



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE “DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMOS 1 Y 2 (CUATRO LOTES)” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPEDIENTE A/SER-014572/2026)

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	92
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	92
Cláusula 2. Objeto del contrato.	92
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	93
Cláusula 4. Perfil de contratante.	94
CAPÍTULO II. LICITACIÓN	94
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	94
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	94
Cláusula 7. Criterios de adjudicación.	95
Cláusula 8. Garantía provisional.	95
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.	97
Cláusula 10. Medios electrónicos.	99
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	101
Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación.	106
Cláusula 13. Garantía definitiva.....	107
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.	109
Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.	116
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	117
Cláusula 16. Adjudicación del contrato.....	117
Cláusula 17. Seguros.	119
Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.....	119
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	120
Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.	120
Cláusula 20. Programa de trabajo.	120
Cláusula 21. Dirección de los trabajos.....	121





Cláusula 22. <i>Plazo de ejecución.</i>	122
Cláusula 23. <i>Prórroga del contrato.</i>	122
Cláusula 24. <i>Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.</i>	123
Cláusula 25. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	124
Cláusula 26. <i>Modificación del contrato.</i>	125
Cláusula 27. <i>Suspensión del contrato.</i>	125
Cláusula 28. <i>Cesión del contrato.</i>	125
Cláusula 29. <i>Subcontratación.</i>	126
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	128
Cláusula 30. <i>Abonos y relaciones valoradas.</i>	128
Cláusula 31. <i>Revisión de precios.</i>	129
Cláusula 32. <i>Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.</i>	130
Cláusula 33. <i>Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.</i>	132
Cláusula 34. <i>Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.</i>	133
CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	134
Cláusula 35. <i>Forma de presentación.</i>	134
Cláusula 36. <i>Entrega de los trabajos y realización de los servicios.</i>	134
Cláusula 37. <i>Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.</i>	135
Cláusula 38. <i>Liquidación del contrato.</i>	136
Cláusula 39. <i>Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.</i>	136
Cláusula 40. <i>Plazo de garantía.</i>	138
Cláusula 41. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i>	138
Cláusula 42. <i>Resolución del contrato.</i>	139
Cláusula 43. <i>Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.</i>	140
ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	142
ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA	147
ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.	148
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	153
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	156





ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN	158
ANEXO VI. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.....	160
ANEXO VII. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LICITADORES	163
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXPERIENCIA (CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA)	165



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Número de expediente	A/SER- 014572/2026
2. Órganos administrativos	Órgano gestor: órgano de contratación Denominación: Comunidad de Madrid Código DIR3: A13002908 Dirección postal: Calle Maudes 17. 28003 Madrid Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato Denominación: UGEP Infraestructura del Transporte Código DIR3: GE0016363 Dirección postal: Calle Maudes, 17. 28003 Madrid Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad Denominación: Intervención General de la Comunidad de Madrid Código DIR3: A13029032 Dirección postal: Calle Maudes, 17. 28003 Madrid Órgano destinatario del objeto del contrato Denominación: Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo Dirección postal: Calle Maudes, 17. 28003 Madrid Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Subdirección General de Proyectos y Construcción
3. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	Tramitación del expediente Ordinaria ☒ Urgente ☐ Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación Sujeto a regulación armonizada: SÍ ☒ / NO ☐ Tramitación anticipada: SÍ ☐ / NO ☒ Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ ☒ NO ☐ Justificación:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359136365993195

	En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 de este pliego.
	Subasta electrónica: SÍ ☐ / NO ☒

4. Definición del objeto del contrato: El objeto del contrato consiste en la dirección de obra hasta la certificación final, la coordinación de seguridad y salud, y la asistencia técnica de las obras del contrato de “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMOS 1 Y 2” (Expediente A/OBR-013816/2026).

Este contrato de servicios tiene el carácter de complementario respecto al contrato de obras mencionado, tiene una relación de dependencia respecto al mismo, y los servicios objeto del contrato se consideran necesarios para la correcta realización de las prestaciones del contrato de obras en ambos tramos.

Códigos CPV Lotes 1, 2, 3 y 4:

CPV principal:

71311100-2 Servicio de asistencia en ingeniería civil.

Otros códigos CPV

71356200-0. Servicios de asistencia técnica

71311230-2. Servicios de ingeniería ferroviaria

Clasificación CPA

71.12.11 Servicio de asesoría en ingeniería.

4.1 División en lotes	División en lotes SÍ ☒ NO ☐	
	Número y denominación de los lotes	Lote nº 1. Denominación: SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL. CPV: 71311100-2 / 71356200-0 / 71311230-2 Lote nº 2 Denominación: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL CPV: 71311100-2 / 71356200-0 / 71311230-2 Lote nº 3 Denominación: SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE CPV: 71311100-2 / 71356200-0 / 71311230-2 Lote nº 4 Denominación: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE CPV: 71311100-2 / 71356200-0 / 71311230-2
	Limitación de lotes	Número máximo de lotes a los que se puede presentar ofertas: 4
		Número máximo de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador: Se limita a uno el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador que dan servicio a la misma obra. Los lotes 1 y 2 dan servicio a las “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL y los lotes 3 y 4 dan servicio a las “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE” por lo que no se podrá adjudicar los lotes 1 y 2, ni los lotes 3 y 4, al mismo licitador.

		Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el cuadro anterior: En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sea las más ventajosas en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, se adjudicará el lote en que haya obtenido una mejor puntuación en los criterios evaluables mediante juicios de valor. En caso de tener la misma puntuación en ambos lotes, será el licitador el que elija el lote a adjudicar. Para ello, el licitador indicará el lote que prefiere que le sea adjudicado, en el caso de que esto suceda. En el otro lote la adjudicación pasará al siguiente licitador con mayor puntuación. Si el licitador no indicara la preferencia de lote se adjudicará el de menor presupuesto. Los licitadores manifestaran con carácter previo la preferencia en la adjudicación de uno de los dos lotes que pertenezcan a la misma obra a través del modelo del Anexo V de este pliego para la declaración del licitador sobre su preferencia en la adjudicación. A los efectos de esta limitación, en las uniones de empresarios serán sus componentes los considerados como licitador. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LCSP, los adjudicatarios de los lotes 1 y 2 del contrato “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMOS 1 Y 2”, expediente A/OBR-013816/2026, no podrán ser adjudicatarios de ninguno de los lotes del presente contrato que den servicio al lote del contrato de obras del que hubieran sido adjudicatarios. Tampoco podrá serlo ninguna de las empresas vinculadas a dicho adjudicatario entendiéndose por empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.
	Admisión de ofertas integradoras	NO ☒ SÍ ☐
4.2. Contrato reservado	NO ☒ SÍ ☐	
4.3. Contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía	NO ☒ SÍ ☐	

5. Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Cuantía determinada.

La unidad promotora del contrato ha calculado el presupuesto del contrato como se indica a continuación:

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Para la estimación de los importes establecidos para cada una de las partes en que se puede desagregar el trabajo a realizar, se ha realizado un estudio basado en los siguientes elementos:

- Medios personales y materiales mínimos necesarios para la realización de los trabajos descritos en el Pliego. Estos medios se encuentran detallados en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Estimación de la dedicación necesaria de cada uno de los medios personales durante el desarrollo del contrato, en base a la experiencia en trabajos realizados por esta Dirección General con medios propios y los servicios objeto del presente contrato.
- Coste de los medios anteriormente descritos, adoptados teniendo en cuenta los precios incluidos en contratos administrativos con puesta a disposición de personal de parecida cualificación y experiencia, licitados tanto por esta Dirección General como por otras administraciones, especialmente el ADIF tanto para sus asistencias técnicas como para las direcciones de obra a través de INECO, así como el Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, publicado en el BOE de 23 de marzo de 2024.
- Los precios aplicados se han obtenido de la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encomiendas de gestión a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E.M.P., S.A. que es la base los precios relativos al personal que interviene en este tipo de contratos que emplea el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF), dado que se trata de la entidad cuyas actuaciones se asemejan más a las desarrolladas por la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Esta Resolución es de fecha 20 de marzo de 2026, y entró en vigor el 1 de abril de 2026, por lo que tales precios se han incorporado a la presente licitación. Los perfiles de ayudante de topografía y vigilante, no contemplados en dicha Resolución, se han valorado con el mismo importe que los delineantes, por tratarse de una categoría laboral similar.
- Se ha utilizado el cuadro de precios reflejado en el Apartado B. Tarifas de aplicación a las encomiendas de gestión sujetas al impuesto sobre el valor añadido de la citada Resolución.



Las tablas salariales para obtener el precio hora son las siguientes:

Categoría	Experiencia	Localización				
		Oficina Ineco ⁽¹⁾ (€/h)	Oficina cliente / Obra <u>SIN</u> complemento por desplazamiento ⁽²⁾		Oficina cliente / Obra <u>CON</u> complemento por desplazamiento ⁽³⁾	
			€/h	€/mes ⁽⁴⁾	€/h	€/mes ⁽⁴⁾
Titulado Superior	> 15 años	63,29	61,26	9.495,29	69,75	10.811,29
	10 a 15 años	53,04	51,34	7.957,37	59,83	9.273,37
	5 a 10 años	46,26	44,78	6.940,60	53,27	8.256,60
	2 a 5 años	41,53	40,19	6.229,58	48,68	7.545,58
	< 2 años	38,57	37,33	5.786,32	45,82	7.102,32
Titulado Medio	> 15 años	56,34	54,53	8.451,82	63,02	9.767,82
	10 a 15 años	48,88	47,31	7.333,10	55,80	8.649,10
	5 a 10 años	42,95	41,57	6.443,31	50,06	7.759,31
	2 a 5 años	36,17	35,00	5.425,56	43,49	6.741,56
	< 2 años	32,20	31,17	4.830,98	39,66	6.146,98
Técnico	> 10 años	38,61	37,37	5.792,01	45,86	7.108,01
	5 a 10 años	33,29	32,22	4.994,35	40,71	6.310,35
	< 5 años	28,85	27,92	4.327,32	36,41	5.643,32
Delineante	> 10 años	34,27	33,17	5.141,55	33,17	5.141,55
	< 10 años	30,47	29,49	4.570,66	29,49	4.570,66
Administrativo	> 10 años	27,48	26,59	4.121,82	26,59	4.121,82
	< 10 años	23,83	23,07	3.575,68	23,07	3.575,68

Se han utilizado los precios mensuales en obra para elaborar el presupuesto de los Lotes 1 y 3 de Dirección de obra y los precios mensuales en oficina cliente para la elaboración de los precios de los Lotes 2 y 4 de Asistencia Técnica.

Para el cálculo de los costes varios de este contrato, se han aplicado los importes establecidos en la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encomiendas de gestión a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E.M.P, S.A. (INECO). Así, se ha aplicado el 6,26 % sobre tarifas de personal para gastos de alquiler e implantación de oficina en obra y el 1,76 % sobre tarifas de personal para gastos de equipos de funcionamiento.

Para cada vehículo se han establecido los precios siguientes:

Turismo: 1.010,00 € /vehículo y mes.

Furgonetas: 1.093,00 € / vehículo y mes.

Todoterreno: 1.529,00 € / vehículo y mes.

SUV: 1.070,00 € / vehículo y mes

Al importe resultante de presupuesto de ejecución material se le ha aplicado un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.

El contrato se desarrollará en 3 fases temporales para la ejecución de las obras según la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

1. **Fase 0 o previa al inicio de las obras**, entre la formalización del contrato de ejecución de las obras y durante la fase de acopio de material.
2. **Fase 1 o de ejecución y recepción de las obras**, entre el inicio de ejecución de las obras y la de recepción de las obras. Su duración se extenderá hasta cubrir la totalidad del plazo de ejecución de los contratos que complementa más un mes.
3. **Fase 2 o de certificación final**, con una duración de **tres meses** contados a partir de la recepción de obras, plazo máximo establecido por el artículo 243.1 de la LCSP para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

Las prestaciones incluidas en el contrato y su valoración es la siguiente:

LOTE 1. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORD. SEG.Y SALUD. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

DESGLOSE DIRECCIÓN DE OBRA PARA LAS OBRAS DEL TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL. LOTE1			IMPORTE
TOTAL CONTRATO DE DO + COORD. SYS PARA LAS OBRAS DEL TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL			4.665.197,50 €
1.0	FASE 0: FASE PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS DEL TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL		67.509,49 €
1 ud DT1-01	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 0	67.509,49 €	67.509,49 €
1.1	FASE 1: ASISTENCIA DURANTE LAS OBRAS DEL TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL		4.321.477,20 €
40 ud DT1-02	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 1	108.036,93 €	4.321.477,20 €
1.2	FASE 2: CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS DEL TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL		276.210,81 €
3 ud DT1-03	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 2	92.070,27 €	276.210,81 €

LOTE 2. ASISTENCIA TÉCNICA. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

DESGLOSE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS OBRAS DEL TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL. LOTE2					IMPORTE
TOTAL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 11					8.513.494,20 €
2.0	FASE 0: FASE PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS DEL TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL.				66.787,05 €
1 UD	PT1-01	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 0	66.787,05 €		66.787,05 €
2.1	FASE 1: ASISTENCIA DURANTE LAS OBRAS DEL TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL.				8.246.346,00 €
40 UD	PT1-02	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 1	206.158,65 €		8.246.346,00 €
2.2	FASE 2: CERTIFICACIÓN FINAL DEL TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL.				200.361,15 €
3 UD	PT1-03	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 2	66.787,05 €		200.361,15 €

LOTE 3. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORD. SEG.Y SALUD. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

DESGLOSE DIRECCIÓN DE OBRA PARA LAS OBRAS DEL TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE. LOTE 3					IMPORTE
TOTAL CONTRATO DO + COORD. SYS PARA LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 11					3.088.493,94 €
3.0	FASE 0: FASE PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN				45.335,31 €
1 ud	DT2-01	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE. durante la FASE 0	45.335,31 €		45.335,31 €
3.1	FASE 1: ASISTENCIA DURANTE LAS OBRAS DEL TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE				2.833.470,42 €
33 ud	DT2-02	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE. durante la FASE 1	85.862,74 €		2.833.470,42 €
3.2	FASE 2: CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS DEL TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE				209.688,21 €
3 ud	DT2-03	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE. durante la FASE 2	69.896,07 €		209.688,21 €

LOTE 4. ASISTENCIA TÉCNICA. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

DESGLOSE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS OBRAS DEL TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE. LOTE 4					IMPORTE
TOTAL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 11					5.109.036,17 €
4.0	FASE 0: FASE PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS DEL TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE				58.219,82 €
1 UD	PT2-01	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE durante la FASE 0	58.219,82 €		58.219,82 €
4.1	FASE 1: ASISTENCIA DURANTE LAS OBRAS DEL TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE				4.876.156,89 €
33 UD	PT2-02	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE durante la FASE 1	147.762,33 €		4.876.156,89 €
4.2	FASE 2: CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DEL TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE				174.659,46 €
3 UD	PT2-03	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE durante la FASE 2	58.219,82 €		174.659,46 €

RELACIÓN DE PRECIOS AUXILIARES ELEMENTALES, RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Se incluyen a continuación la relación de Precios Auxiliares Elementales, relación de Precios Unitarios, así como la Justificación de estos Precios Unitarios

RELACIÓN DE PRECIOS AUXILIARES ELEMENTALES

Los precios auxiliares elementales considerados para desarrollar los trabajos objeto de este contrato son los siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO
PAUX-1	Titulado superior / Master con más de 15 años de experiencia	mes	9.495,29 €
PAUX-2	Titulado superior / Master con más de 10 años de experiencia	mes	7.957,37 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €
PAUX-4	Titulado superior / Master con más de 2 años de experiencia	mes	6.229,58 €
PAUX-5	Titulado superior / Master con menos de 2 años de experiencia	mes	5.786,32 €
PAUX-6	Titulado Medio / Graduado con más de 15 años de experiencia	mes	8.451,82 €
PAUX-7	Titulado Medio / Graduado con más de 10 años de experiencia	mes	7.333,10 €
PAUX-8	Titulado Medio / Graduado con más de 5 años de experiencia	mes	6.443,31 €
PAUX-9	Titulado Medio / Graduado con más de 2 años de experiencia	mes	5.425,56 €
PAUX-10	Titulado Medio / Graduado con menos de 2 años de experiencia	mes	4.830,98 €
PAUX-11	Técnico con más de 10 años de experiencia	mes	5.792,01 €
PAUX-12	Técnico con más de 5 años de experiencia	mes	4.994,35 €
PAUX-13	Técnico con menos de 5 años de experiencia	mes	4.327,32 €
PAUX-14	Delineante con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €
PAUX-15	Delineante con menos de 10 años de experiencia	mes	4.570,66 €
PAUX-16	Vigilante de obra / Auxiliar de laboratorio con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €
PAUX-17	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con menos de 10 años de experiencia	mes	4.570,66 €
PAUX-18	Administrativo con más de 10 años de experiencia	mes	4.121,82 €
PAUX-19	Administrativo con menos de 10 años de experiencia	mes	3.575,68 €
PAUX-20	Asesor experto en Geotecnia. Titulado superior, Ingeniero de Caminos Canales con experiencia mínima de quince años.	hora	61,26 €
PAUX-21	Vehículo turismo	mes	1.010,00 €
PAUX-22	Vehículo SUV	mes	1.070,00 €
PAUX-23	Vehículo Furgoneta	mes	1.093,00 €
PAUX-24	Vehículo Todo terreno	mes	1.529,00 €
PAUX-25	Informe específico solicitado por DO	ud	3.900,00 €
PAUX-26	Mes de equipo de apoyo jurídico y de abogados para dar respuesta a reclamaciones y escritos jurídicos	mes	2.800,00 €
DO-100	Repercusión medios materiales. Gastos equipos de funcionamiento	% s/tarifa personal	1,76%
DO-200	Repercusión medios materiales. Gastos implantación y alquiler oficina en obra	% s/tarifa personal	6,26%
DOAX-01	Titulado superior con más 15 años de experiencia	mes	10.811,29 €
DOAX-02	Titulado superior con más 10 años de experiencia	mes	9.273,37 €
DOAX-03	Titulado superior con más 5 años de experiencia	mes	8.256,60 €
DOAX-04	Titulado superior con más 2 años de experiencia	mes	7.545,58 €
DOAX-05	Titulado superior con menos 2 años de experiencia	mes	7.102,32 €
DOAX-06	Titulado medio con más 15 años de experiencia	mes	9.767,82 €
DOAX-07	Titulado medio con más 10 años de experiencia	mes	8.649,10 €
DOAX-08	Titulado medio con más 5 años de experiencia	mes	7.759,31 €
DOAX-09	Titulado medio con más 2 años de experiencia	mes	6.741,56 €
DOAX-10	Titulado medio con menos 2 años de experiencia	mes	6.146,98 €
DOAX-11	Titulado superior con más de 10 años de experiencia en oficina central	mes	7.957,37 €
DOAX-12	Técnico con más de 10 años de experiencia	mes	7.108,01 €
DOAX-13	Técnico con más de 5 años de experiencia	mes	6.310,35 €
DOAX-14	Técnico con menos de 5 años de experiencia	mes	5.643,32 €
DOAX-15	Delineante con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €
DOAX-16	Delineante con menos de 10 años de experiencia	mes	4.570,66 €
DOAX-17	Vigilante de obra / Auxiliar de laboratorio con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €
DOAX-18	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con menos de 10 años de experiencia	mes	4.570,66 €
DOAX-19	Administrativo con más de 10 años de experiencia	mes	4.121,82 €
DOAX-20	Administrativo con menos de 10 años de experiencia	mes	3.575,68 €



RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios justificados según se indica en el punto siguiente a partir de los precios auxiliares elementales anteriores y que permiten la valoración de los trabajos objeto de este pliego son los siguientes:

LOTE 1. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORD. SEG.Y SALUD. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DT1-01	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 0	67.509,49 €
DT1-02	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 1	108.036,93 €
DT1-03	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 2	92.070,27 €

LOTE 2. ASISTENCIA TÉCNICA. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PT1-01	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 0	66.787,05 €
PT1-02	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 1	206.158,65 €
PT1-03	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 2	66.787,05 €

LOTE 3. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORD. SEG.Y SALUD. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DT2-01	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE. durante la FASE 0	45.335,31 €
DT2-02	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE. durante la FASE 1	85.862,74 €
DT2-03	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE. durante la FASE 2	69.896,07 €

LOTE 4. ASISTENCIA TÉCNICA. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PT2-01	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE durante la FASE 0	58.219,82 €
PT2-02	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE durante la FASE 1	147.762,33 €
PT2-03	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE durante la FASE 2	58.219,82 €



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

LOTE 1. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORD. SEG.Y SALUD. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UD	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
DT1-01	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 0				67.509,49 €
DOAX-01	Titulado superior con más 15 años de experiencia	mes	10.811,29 €	1	10.811,29 €
DOAX-02	Titulado superior con más 10 años de experiencia	mes	9.273,37 €	4	37.093,48 €
DOAX-07	Titulado medio con más 10 años de experiencia	mes	8.649,10 €	1	8.649,10 €
DOAX-08	Titulado medio con más 5 años de experiencia	mes	7.759,31 €		- €
DOAX-18	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con menos de 10 años de experiencia	mes	4.570,66 €		- €
DOAX-02	Titulado superior con más 10 años de experiencia	mes	9.273,37 €		- €
DOAX-08	Titulado medio con más 5 años de experiencia	mes	7.759,31 €		- €
DOAX-15	Delineante con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €		- €
DO-100	Repercusión medios materiales. Gastos equipos de funcionamiento	% s/tarifa personal	1,76%	56.553,87 €	995,35 €
DO-200	Repercusión medios materiales. Gastos implantación y alquiler oficina en obra	% s/tarifa personal	6,26%	56.553,87 €	3.540,27 €
PAUX-22	Vehículo SUV	mes	1.070,00 €	6	6.420,00 €
PAUX-23	Vehículo Furgoneta	mes	1.093,00 €	0	- €
DT1-02	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 1				108.036,93 €
DOAX-01	Titulado superior con más 15 años de experiencia	mes	10.811,29 €	1	10.811,29 €
DOAX-02	Titulado superior con más 10 años de experiencia	mes	9.273,37 €	4	37.093,48 €
DOAX-07	Titulado medio con más 10 años de experiencia	mes	8.649,10 €	1	8.649,10 €
DOAX-08	Titulado medio con más 5 años de experiencia	mes	7.759,31 €	1	7.759,31 €
DOAX-18	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con menos de 10 años de experiencia	mes	4.570,66 €	1	4.570,66 €
DOAX-02	Titulado superior con más 10 años de experiencia	mes	9.273,37 €	1	9.273,37 €
DOAX-08	Titulado medio con más 5 años de experiencia	mes	7.759,31 €	1	7.759,31 €
DOAX-15	Delineante con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €	1	5.141,55 €
DO-100	Repercusión medios materiales. Gastos equipos de funcionamiento	% s/tarifa personal	1,76%	91.058,07 €	1.602,62 €
DO-200	Repercusión medios materiales. Gastos implantación y alquiler oficina en obra	% s/tarifa personal	6,26%	91.058,07 €	5.700,24 €
PAUX-22	Vehículo SUV	mes	1.070,00 €	7	7.490,00 €
PAUX-23	Vehículo Furgoneta	mes	1.093,00 €	2	2.186,00 €
DT1-03	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 2				92.070,27 €
DOAX-01	Titulado superior con más 15 años de experiencia	mes	10.811,29 €	1	10.811,29 €
DOAX-02	Titulado superior con más 10 años de experiencia	mes	9.273,37 €	4	37.093,48 €
DOAX-07	Titulado medio con más 10 años de experiencia	mes	8.649,10 €		- €
DOAX-08	Titulado medio con más 5 años de experiencia	mes	7.759,31 €	1	7.759,31 €
DOAX-18	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con menos de 10 años de experiencia	mes	4.570,66 €	1	4.570,66 €
DOAX-02	Titulado superior con más 10 años de experiencia	mes	9.273,37 €	1	9.273,37 €
DOAX-08	Titulado medio con más 5 años de experiencia	mes	7.759,31 €	1	7.759,31 €
DOAX-15	Delineante con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €		- €
DO-100	Repercusión medios materiales. Gastos equipos de funcionamiento	% s/tarifa personal	1,76%	77.267,42 €	1.359,91 €
DO-200	Repercusión medios materiales. Gastos implantación y alquiler oficina en obra	% s/tarifa personal	6,26%	77.267,42 €	4.836,94 €
PAUX-22	Vehículo SUV	mes	1.070,00 €	6	6.420,00 €
PAUX-23	Vehículo Furgoneta	mes	1.093,00 €	2	2.186,00 €



Comunidad
de Madrid

LOTE 2. ASISTENCIA TÉCNICA. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UD	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
PT1-01	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 0				66.787,05 €
PAUX-1	Titulado superior / Master con más de 15 años de experiencia	mes	9.495,29 €	1	9.495,29 €
PAUX-1	Titulado superior / Master con más de 15 años de experiencia	mes	9.495,29 €		- €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	3	20.821,80 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €		- €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €		- €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	1	6.940,60 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	0,5	3.470,30 €
PAUX-8	Titulado Medio / Graduado con más de 5 años de experiencia	mes	6.443,31 €	1	6.443,31 €
PAUX-17	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con menos de 10 años de experiencia	mes	4.570,66 €	1	4.570,66 €
PAUX-18	Administrativo con más de 10 años de experiencia	mes	4.121,82 €	1	4.121,82 €
PAUX-16	Vigilante de obra / Auxiliar de laboratorio con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €		- €
PAUX-16	Vigilante de obra / Auxiliar de laboratorio con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €		- €
DO-100	Repercusión medios materiales. Gastos equipos de funcionamiento	% s/tarifa personal	1,76%	55.863,78 €	983,20 €
DO-200	Repercusión medios materiales. Gastos implantación y alquiler oficina en obra	% s/tarifa personal	6,26%	55.863,78 €	3.497,07 €
PAUX-22	Vehículo SUV	mes	1.070,00 €	5	5.350,00 €
PAUX-23	Vehículo Furgoneta	mes	1.093,00 €	1	1.093,00 €
PT1-02	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 1				206.158,65 €
PAUX-1	Titulado superior / Master con más de 15 años de experiencia	mes	9.495,29 €	1	9.495,29 €
PAUX-1	Titulado superior / Master con más de 15 años de experiencia	mes	9.495,29 €	1	9.495,29 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	3	20.821,80 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	1	6.940,60 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	2	13.881,20 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	1	6.940,60 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	1	6.940,60 €
PAUX-8	Titulado Medio / Graduado con más de 5 años de experiencia	mes	6.443,31 €	3	19.329,93 €
PAUX-17	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con menos de 10 años de experiencia	mes	4.570,66 €	3	13.711,98 €
PAUX-18	Administrativo con más de 10 años de experiencia	mes	4.121,82 €	1	4.121,82 €
PAUX-16	Vigilante de obra / Auxiliar de laboratorio con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €	8	41.132,40 €
PAUX-16	Vigilante de obra / Auxiliar de laboratorio con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €	3,5	17.995,43 €
DO-100	Repercusión medios materiales. Gastos equipos de funcionamiento	% s/tarifa personal	1,76%	170.806,94 €	3.006,20 €
DO-200	Repercusión medios materiales. Gastos implantación y alquiler oficina en obra	% s/tarifa personal	6,26%	170.806,94 €	10.692,51 €
PAUX-22	Vehículo SUV	mes	1.070,00 €	9	9.630,00 €
PAUX-23	Vehículo Furgoneta	mes	1.093,00 €	11	12.023,00 €
PT1-03	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 2				66.787,05 €
PAUX-1	Titulado superior / Master con más de 15 años de experiencia	mes	9.495,29 €	1	9.495,29 €
PAUX-1	Titulado superior / Master con más de 15 años de experiencia	mes	9.495,29 €		- €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	2	13.881,20 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €		- €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	1	6.940,60 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	1	6.940,60 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	0,5	3.470,30 €
PAUX-8	Titulado Medio / Graduado con más de 5 años de experiencia	mes	6.443,31 €	1	6.443,31 €
PAUX-17	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con menos de 10 años de experiencia	mes	4.570,66 €	1	4.570,66 €
PAUX-18	Administrativo con más de 10 años de experiencia	mes	4.121,82 €	1	4.121,82 €
PAUX-16	Vigilante de obra / Auxiliar de laboratorio con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €		- €
PAUX-16	Vigilante de obra / Auxiliar de laboratorio con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €		- €
DO-100	Repercusión medios materiales. Gastos equipos de funcionamiento	% s/tarifa personal	1,76%	55.863,78 €	983,20 €
DO-200	Repercusión medios materiales. Gastos implantación y alquiler oficina en obra	% s/tarifa personal	6,26%	55.863,78 €	3.497,07 €
PAUX-22	Vehículo SUV	mes	1.070,00 €	5	5.350,00 €
PAUX-23	Vehículo Furgoneta	mes	1.093,00 €	1	1.093,00 €



Comunidad
de Madrid

LOTE 3. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORD. SEG.Y SALUD. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UD	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
DT2-01	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE. durante la FASE 0				45.335,31 €
DOAX-01	Titulado superior con más 15 años de experiencia	mes	10.811,29 €	1	10.811,29 €
DOAX-02	Titulado superior con más 10 años de experiencia	mes	9.273,37 €	2	18.546,74 €
DOAX-07	Titulado medio con más 10 años de experiencia	mes	8.649,10 €	1	8.649,10 €
DOAX-08	Titulado medio con más 5 años de experiencia	mes	7.759,31 €		- €
DOAX-18	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con menos de 10 años de experiencia	mes	4.570,66 €		- €
DOAX-02	Titulado superior con más 10 años de experiencia	mes	9.273,37 €		- €
DOAX-08	Titulado medio con más 5 años de experiencia	mes	7.759,31 €		- €
DOAX-15	Delineante con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €		- €
DO-100	Repercusión medios materiales. Gastos equipos de funcionamiento	% s/tarifa personal	1,76%	38.007,13 €	668,93 €
DO-200	Repercusión medios materiales. Gastos implantación y alquiler oficina en obra	% s/tarifa personal	6,26%	38.007,13 €	2.379,25 €
PAUX-22	Vehículo SUV	mes	1.070,00 €	4	4.280,00 €
PAUX-23	Vehículo Furgoneta	mes	1.093,00 €	0	- €
DT2-02	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE. durante la FASE 1				85.862,74 €
DOAX-01	Titulado superior con más 15 años de experiencia	mes	10.811,29 €	1	10.811,29 €
DOAX-02	Titulado superior con más 10 años de experiencia	mes	9.273,37 €	2	18.546,74 €
DOAX-07	Titulado medio con más 10 años de experiencia	mes	8.649,10 €	1	8.649,10 €
DOAX-08	Titulado medio con más 5 años de experiencia	mes	7.759,31 €	1	7.759,31 €
DOAX-18	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con menos de 10 años de experiencia	mes	4.570,66 €	1	4.570,66 €
DOAX-02	Titulado superior con más 10 años de experiencia	mes	9.273,37 €	1	9.273,37 €
DOAX-08	Titulado medio con más 5 años de experiencia	mes	7.759,31 €	1	7.759,31 €
DOAX-15	Delineante con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €	1	5.141,55 €
DO-100	Repercusión medios materiales. Gastos equipos de funcionamiento	% s/tarifa personal	1,76%	72.511,33 €	1.276,20 €
DO-200	Repercusión medios materiales. Gastos implantación y alquiler oficina en obra	% s/tarifa personal	6,26%	72.511,33 €	4.539,21 €
PAUX-22	Vehículo SUV	mes	1.070,00 €	5	5.350,00 €
PAUX-23	Vehículo Furgoneta	mes	1.093,00 €	2	2.186,00 €
DT2-03	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE. durante la FASE 2				69.896,07 €
DOAX-01	Titulado superior con más 15 años de experiencia	mes	10.811,29 €	1	10.811,29 €
DOAX-02	Titulado superior con más 10 años de experiencia	mes	9.273,37 €	2	18.546,74 €
DOAX-07	Titulado medio con más 10 años de experiencia	mes	8.649,10 €		- €
DOAX-08	Titulado medio con más 5 años de experiencia	mes	7.759,31 €	1	7.759,31 €
DOAX-18	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con menos de 10 años de experiencia	mes	4.570,66 €	1	4.570,66 €
DOAX-02	Titulado superior con más 10 años de experiencia	mes	9.273,37 €	1	9.273,37 €
DOAX-08	Titulado medio con más 5 años de experiencia	mes	7.759,31 €	1	7.759,31 €
DOAX-15	Delineante con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €		- €
DO-100	Repercusión medios materiales. Gastos equipos de funcionamiento	% s/tarifa personal	1,76%	58.720,68 €	1.033,48 €
DO-200	Repercusión medios materiales. Gastos implantación y alquiler oficina en obra	% s/tarifa personal	6,26%	58.720,68 €	3.675,91 €
PAUX-22	Vehículo SUV	mes	1.070,00 €	4	4.280,00 €
PAUX-23	Vehículo Furgoneta	mes	1.093,00 €	2	2.186,00 €

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359136365993195



LOTE 4. ASISTENCIA TÉCNICA. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UD	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
PT2-01	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE durante la FASE 0				58.219,82 €
PAUX-1	Titulado superior / Master con más de 15 años de experiencia	mes	9.495,29 €	1	9.495,29 €
PAUX-1	Titulado superior / Master con más de 15 años de experiencia	mes	9.495,29 €		- €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	2	13.881,20 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €		- €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €		- €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	1	6.940,60 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	0,5	3.470,30 €
PAUX-8	Titulado Medio / Graduado con más de 5 años de experiencia	mes	6.443,31 €	1	6.443,31 €
PAUX-17	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con menos de 10 años de experiencia	mes	4.570,66 €	1	4.570,66 €
PAUX-18	Administrativo con más de 10 años de experiencia	mes	4.121,82 €	1	4.121,82 €
PAUX-16	Vigilante de obra / Auxiliar de laboratorio con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €		- €
PAUX-16	Vigilante de obra / Auxiliar de laboratorio con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €		- €
DO-100	Repercusión medios materiales. Gastos equipos de funcionamiento	% s/tarifa personal	1,76%	48.923,18 €	861,05 €
DO-200	Repercusión medios materiales. Gastos implantación y alquiler oficina en obra	% s/tarifa personal	6,26%	48.923,18 €	3.062,59 €
PAUX-22	Vehículo SUV	mes	1.070,00 €	4	4.280,00 €
PAUX-23	Vehículo Furgoneta	mes	1.093,00 €	1	1.093,00 €
PT2-02	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE durante la FASE 1				147.762,33 €
PAUX-1	Titulado superior / Master con más de 15 años de experiencia	mes	9.495,29 €	1	9.495,29 €
PAUX-1	Titulado superior / Master con más de 15 años de experiencia	mes	9.495,29 €	1	9.495,29 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	2	13.881,20 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	1	6.940,60 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	1	6.940,60 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	1	6.940,60 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	1	6.940,60 €
PAUX-8	Titulado Medio / Graduado con más de 5 años de experiencia	mes	6.443,31 €	2	12.886,62 €
PAUX-17	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con menos de 10 años de experiencia	mes	4.570,66 €	2	9.141,32 €
PAUX-18	Administrativo con más de 10 años de experiencia	mes	4.121,82 €	1	4.121,82 €
PAUX-16	Vigilante de obra / Auxiliar de laboratorio con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €	5	25.707,75 €
PAUX-16	Vigilante de obra / Auxiliar de laboratorio con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €	2	10.283,10 €
DO-100	Repercusión medios materiales. Gastos equipos de funcionamiento	% s/tarifa personal	1,76%	122.774,79 €	2.160,84 €
DO-200	Repercusión medios materiales. Gastos implantación y alquiler oficina en obra	% s/tarifa personal	6,26%	122.774,79 €	7.685,70 €
PAUX-22	Vehículo SUV	mes	1.070,00 €	7	7.490,00 €
PAUX-23	Vehículo Furgoneta	mes	1.093,00 €	7	7.651,00 €
PT2-03	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE durante la FASE 2				58.219,82 €
PAUX-1	Titulado superior / Master con más de 15 años de experiencia	mes	9.495,29 €	1	9.495,29 €
PAUX-1	Titulado superior / Master con más de 15 años de experiencia	mes	9.495,29 €		- €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	1	6.940,60 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €		- €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	1	6.940,60 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	1	6.940,60 €
PAUX-3	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia	mes	6.940,60 €	0,5	3.470,30 €
PAUX-8	Titulado Medio / Graduado con más de 5 años de experiencia	mes	6.443,31 €	1	6.443,31 €
PAUX-17	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con menos de 10 años de experiencia	mes	4.570,66 €	1	4.570,66 €
PAUX-18	Administrativo con más de 10 años de experiencia	mes	4.121,82 €	1	4.121,82 €
PAUX-16	Vigilante de obra / Auxiliar de laboratorio con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €		- €
PAUX-16	Vigilante de obra / Auxiliar de laboratorio con más de 10 años de experiencia	mes	5.141,55 €		- €
DO-100	Repercusión medios materiales. Gastos equipos de funcionamiento	% s/tarifa personal	1,76%	48.923,18 €	861,05 €
DO-200	Repercusión medios materiales. Gastos implantación y alquiler oficina en obra	% s/tarifa personal	6,26%	48.923,18 €	3.062,59 €
PAUX-22	Vehículo SUV	mes	1.070,00 €	4	4.280,00 €
PAUX-23	Vehículo Furgoneta	mes	1.093,00 €	1	1.093,00 €

Estos precios incluyen los trabajos de replanteo, recepción de materiales, control geométrico, cualitativo y cuantitativo, medición mensual y final, revisión de los proyectos constructivos así como “según construido” y de liquidación, pruebas funcionales, operativas y técnicas objeto del contrato, así como el control de integración ambiental, vigilancia visual, realización de ensayos, control del funcionamiento de instalaciones

y equipos de fabricación y puesta en obra y control de la señalización de la obra y en general todos los requeridos para ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

Se consideran Costes Directos aquellos directamente relacionados con la obtención del producto o servicio, en este caso los honorarios propiamente dichos, que se consideran un trabajo intelectual.

En cuanto a los Costes Indirectos, se consideran aquellos que afectan al proceso productivo en general, porque no pueden aplicarse a una unidad en concreto: alquiler e implantación de oficina en obra, estimados en un 6,26% sobre las tarifas de personal y los “Gastos de equipo de funcionamiento”, es decir, la repercusión, estimada en un 1,76%, del coste de equipos para la actuación objeto del contrato: costes de equipos informáticos, material de oficina, gastos fijos (electricidad, internet, etc.)

El desglose de Costes Directos y Costes Indirectos, es el siguiente

LOTE 1. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORD. SEG.Y SALUD. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

PRESUPUESTO DIRECCIÓN DE OBRA TRAMO 1 - LOTE 1	
Total costes directos salariales	3.930.678,93 €
COSTES DIRECTOS	3.930.678,93 €
Medios materiales	734.518,57 €
COSTES INDIRECTOS	734.518,57 €
PEM	4.665.197,50 €
13% GG + 6% BI	886.387,53 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	5.551.585,03 €
IVA	1.165.832,86 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	6.717.417,89 €

LOTE 2. ASISTENCIA TÉCNICA. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

PRESUPUESTO ASISTENCIA TÉCNICA TRAMO 1 - LOTE 2.	
Total costes directos salariales	7.055.732,72 €
COSTES DIRECTOS	7.055.732,72 €
Medios materiales	1.457.761,48 €
COSTES INDIRECTOS	1.457.761,48 €
PEM	8.513.494,20 €
13% GG + 6% BI	1.617.563,90 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	10.131.058,10 €
IVA	2.127.522,20 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	12.258.580,30 €

LOTE 3. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORD. SEG.Y SALUD. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

PRESUPUESTO DIRECCIÓN DE OBRA TRAMO 2 - LOTE 3	
Total costes directos salariales	2.607.043,06 €
COSTES DIRECTOS	2.607.043,06 €
Medios materiales	481.450,88 €
COSTES INDIRECTOS	481.450,88 €
PEM	3.088.493,94 €
13% GG + 6% BI	586.813,85 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	3.675.307,79 €
IVA	771.814,64 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	4.447.122,43 €

LOTE 4. ASISTENCIA TÉCNICA. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

PRESUPUESTO ASISTENCIA TÉCNICA TRAMO 2 - LOTE 4.	
Total costes directos salariales	4.247.260,79 €
COSTES DIRECTOS	4.247.260,79 €
Medios materiales	861.775,38 €
COSTES INDIRECTOS	861.775,38 €
PEM	5.109.036,17 €
13% GG + 6% BI	970.716,87 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	6.079.753,04 €
IVA	1.276.748,14 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	7.356.501,18 €

Presupuesto Base de Licitación del contrato

Base imponible	25.437.703,96 euros
Importe IVA	5.341.917,84 euros
Importe total	30.779.621,80 euros

Supuesto de inversión del sujeto pasivo: No

IVA con cargo al presupuesto: 0,00 euros.

IVA con cargo a extrapresupuestaria: 5.341.917,84 €

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote número	Denominación del lote	Base imponible	IVA	Importe total
1	SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL.	5.551.585,03 €	1.165.832,86 €	6.717.417,89 €
2	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL.	10.131.058,10 €	2.127.522,20 €	12.258.580,30 €
3	SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE.	3.675.307,79 €	771.814,64 €	4.447.122,43 €
4	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE.	6.079.753,04 €	1.276.748,14 €	7.356.501,18 €
Presupuesto base de licitación		25.437.703,96 €	5.341.917,84 €	30.779.621,80 €

Sistema de determinación del precio: precios unitarios

Cofinanciación: SÍ ☐ / NO ☒

ANUALIDADES

Anualidad	Base imponible con cargo a presupuesto	IVA con cargo a extrapresupuestaria	Importe Total
2026	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2027	6.150.202,64 €	1.291.542,55 €	7.441.745,19 €
2028	7.822.878,88 €	1.642.804,57 €	9.465.683,45 €
2029	7.822.878,88 €	1.642.804,57 €	9.465.683,45 €
2030	3.641.743,56 €	764.766,15 €	4.406.509,71 €
TOTAL	25.437.703,96 €	5.341.917,84 €	30.779.621,80 €

Anualidad corriente	Aplicación presupuestaria		Importe
	Programa	Económica	
	453B	60104	0,00 euros

Anualidades de los lotes

LOTE 1

Anualidad	Base imponible con cargo a presupuesto	IVA con cargo a extrapresupuestaria	Importe Total
2026	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2027	1.237.411,81 €	259.856,48 €	1.497.268,29 €
2028	1.542.767,36 €	323.981,15 €	1.866.748,51 €
2029	1.542.767,36 €	323.981,15 €	1.866.748,51 €
2030	1.228.638,50 €	258.014,08 €	1.486.652,58 €
TOTAL	5.551.585,03 €	1.165.832,86 €	6.717.417,89 €

LOTE 2

Anualidad	Base imponible con cargo a presupuesto	IVA con cargo a extrapresupuestaria	Importe Total
2026	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2027	2.287.435,73 €	480.361,50 €	2.767.797,23 €
2028	2.943.945,52 €	618.228,56 €	3.562.174,08 €
2029	2.943.945,52 €	618.228,56 €	3.562.174,08 €
2030	1.955.731,33 €	410.703,58 €	2.366.434,91 €
TOTAL	10.131.058,10 €	2.127.522,20 €	12.258.580,30 €

LOTE 3

Anualidad	Base imponible con cargo a presupuesto	IVA con cargo a extrapresupuestaria	Importe Total
2026	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2027	973.538,96 €	204.443,18 €	1.177.982,14 €
2028	1.226.119,93 €	257.485,19 €	1.483.605,12 €
2029	1.226.119,93 €	257.485,19 €	1.483.605,12 €
2030	249.528,97 €	52.401,08 €	301.930,05 €
TOTAL	3.675.307,79 €	771.814,64 €	4.447.122,43 €

LOTE 4

Anualidad	Base imponible con cargo a presupuesto	IVA con cargo a extrapresupuestaria	Importe Total
2026	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2027	1.651.816,14 €	346.881,39 €	1.998.697,53 €
2028	2.110.046,07 €	443.109,67 €	2.553.155,74 €
2029	2.110.046,07 €	443.109,67 €	2.553.155,74 €
2030	207.844,76 €	43.647,41 €	251.492,17 €
TOTAL	6.079.753,04 €	1.276.748,14 €	7.356.501,18 €

Financiación con fondos de la Unión Europea ☐ SÍ ☒ NO

6. Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Valor estimado del total del contrato: 52.158.125,73 €

VALOR ESTIMADO LOTES 1, 2, 3 Y 4		Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4
Importe de los trabajos, sin IVA	25.437.703,96 €	5.551.585,03 €	10.131.058,10 €	3.675.307,79 €	6.079.753,04 €
Importe máximo por modificaciones (20% del PBL), sin IVA	3.242.162,23 €	- €	2.026.211,62 €	- €	1.215.950,61 €
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA	23.478.259,54 €	5.013.993,92 €	9.567.822,95 €	3.269.653,14 €	5.626.789,53 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA	52.158.125,73 €	10.565.578,95 €	21.725.092,67 €	6.944.960,93 €	12.922.493,18 €

Método aplicado para calcular el valor estimado:



Es la suma del Presupuesto de Licitación sin I.V.A. de los cuatro lotes (25.437.703,96 €), el importe de 3.242.162,23 € por posibles modificaciones (20% del PBL sin IVA) para los lotes 2 y 4, y las posibles prórrogas de los cuatro lotes (23.478.259,54 €) dado que se contempla una prórroga máxima de 39 meses para los Lotes 1 y 2 y de 32 meses para los Lotes 3 y 4, aplicable únicamente a la fase 1 del contrato de cada uno de los lotes del presente contrato de servicios. La fase 1 del presente contrato de servicios se corresponde temporalmente con el periodo de ejecución de las obras del contrato principal de obras.

Desglosado por lotes, sería:

Valor estimado del LOTE 1 del contrato: 10.565.578,95 €. Dado que se contempla una prórroga máxima de 39 meses, aplicable únicamente a la fase 1 del contrato durante las obras (por un importe de 5.013.993,92€, y no se prevén modificaciones, el valor estimado del lote es el indicando anteriormente. La fase 1 del presente contrato de servicios se corresponde temporalmente con el periodo de ejecución de las obras del contrato principal de obras.

Valor estimado del LOTE 2 del contrato: 21.725.092,67 €. Dado que se contempla una prórroga máxima de 39 meses, aplicable únicamente a la fase 1 del contrato durante las obras (por un importe de 9.567.822,95€), y se prevén modificaciones de hasta el 20% (por un importe de 2.026.211,62 €, el valor estimado del lote es el indicando anteriormente. La fase 1 del presente contrato de servicios se corresponde temporalmente con el periodo de ejecución de las obras del contrato principal de obras.

Valor estimado del LOTE 3 del contrato: 6.944.960,93 €. Dado que se contempla una prórroga máxima de 32 meses, aplicable únicamente a la fase 1 del contrato durante las obras (por un importe de 3.269.653,14€), y no se prevén modificaciones, el valor estimado del lote es el indicando anteriormente. La fase 1 del presente contrato de servicios se corresponde temporalmente con el periodo de ejecución de las obras del contrato principal de obras.

Valor estimado del LOTE 4 del contrato: 12.922.493,18 €. Dado que se contempla una prórroga máxima de 32 meses, aplicable únicamente a la fase 1 del contrato durante las obras (por un importe de 5.626.789,53€), y se prevén modificaciones de hasta el 20% (por un importe de 1.215.950,61 €, el valor estimado del lote es el indicando anteriormente. La fase 1 del presente contrato de servicios se corresponde temporalmente con el periodo de ejecución de las obras del contrato principal de obras.

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: SÍ ☐ / NO ☒

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359136365993195

7. Plazo de ejecución.

Plazo total: 44 meses.

Plazo de ejecución LOTE 1: 44 meses

Plazo de ejecución LOTE 2: 44 meses

Plazo de ejecución LOTE 3: 37 meses

Plazo de ejecución LOTE 4: 37 meses

El plazo de ejecución del contrato está vinculado al plazo de ejecución de los contratos de las dos obras a los que complementa:

1. El contrato de “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL” cuyo plazo previsto es de 39 meses.
2. El contrato de “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE” cuyo plazo previsto es de 32 meses.

El plazo de ejecución de este contrato de servicios será el mismo que el de cada contrato de obras, más UN (1) mes adicional para los trabajos de comprobación iniciales (fase 0), UN (1) mes adicional para la recepción de las obras (fase 1) y TRES (3) meses adicionales a efectos de llevar a cabo los trabajos relativos a la medición general y certificación final de las obras (fase 2). Por tanto, comenzará el día siguiente al de su firma, salvo que la formalización del contrato de la obra objeto de este contrato complementario no se haya producido, en cuyo caso, la fecha de inicio del presente contrato de servicios deberá ser la del día siguiente a la formalización del contrato de obras.

En caso de que el adjudicatario del contrato de “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL” oferte un plazo de su contrato inferior a los meses previstos, el plazo del presente contrato de servicios para los Lotes 1 y 2 se ajustará a dicha reducción de plazo en la fase 1. La reducción máxima del contrato de obras permitida es de 6 meses, por lo tanto, el presente contrato de servicios tendrá una duración inicial mínima de 38 meses y máxima de 44 meses.

En caso de que el adjudicatario del contrato de “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE” oferte un plazo de su contrato inferior a los meses previstos, el plazo del presente contrato de servicios para los Lotes 3 y 4 se ajustará a dicha reducción de plazo en la fase 1. La reducción máxima del contrato de obras permitida es de 4 meses, por lo tanto, el presente contrato de servicios tendrá una duración inicial mínima de 33 meses y máxima de 37 meses.



Plazos parciales: SÍ ☐ / NO ☒

☐ El presente contrato no será susceptible de prórroga.

☒ El contrato será susceptible de prórroga.

Duración de las prórrogas:

LOTES 1 Y 2

Hasta 39 meses correspondientes a la fase 1 del contrato. En el supuesto de reducción del plazo del contrato de obras, la duración de la prórroga máxima se ajustará a la reducción de plazo del contrato de “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL”.

LOTES 3 Y 4

Hasta 32 meses correspondientes a la fase 1 del contrato. En el supuesto de reducción del plazo del contrato de obras, la duración de la prórroga máxima se ajustará a la reducción de plazo del contrato de “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE”.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas:

LOTES 1 Y 2

Hasta 83 meses. (44 meses de duración del contrato más 39 meses de prórroga) para el LOTE 1 y 2 que dará servicio a las “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL”.

LOTES 3 Y 4

Hasta 69 meses. (37 meses de duración del contrato más 32 meses de prórroga) para el LOTE 3 y 4 que dará servicio a las “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS, TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359136365993195

8. Requisitos de capacidad para contratar y solvencia de los licitadores.

8.1 Capacidad para contratar

Admisión de empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo: SÍ ☐ NO ☒

8.2 Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- ☐ Como criterios sociales
☐ Como criterios ambientales
☐ Como criterios de innovación

8.3 Clasificación del contratista

Grupo	Subgrupo	Categoría
---	---	-----

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

8.4 Solvencia económica y financiera

Artículo 87.1 a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

LOTE 1: El volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser al menos de 2.271.102,96 euros, IVA no incluido.

LOTE 2: El volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser al menos de 4.144.523,78 euros, IVA no incluido.

	LOTE 3: El volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser al menos de 1.787.987,58 euros, IVA no incluido. LOTE 4: El volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser al menos de 2.957.717,70 euros, IVA no incluido. Para aquellas empresas que liciten simultáneamente a los lotes 1 y 2, la solvencia económica de la que deberán disponer será, al menos, la mayor de las establecidas para los lotes 1 y 2; del mismo modo, cuando se licite simultáneamente a los lotes 3 y 4, la solvencia económica de la que deberán disponer será, al menos, la mayor de las establecidas para los lotes 3 y 4. En el caso de licitar a los 4 lotes, la solvencia económica de la que deberán disponer será, al menos, la suma de la mayor de las establecidas para los lotes 1 y 2 y la mayor de las establecidas para los lotes 3 y 4. El licitador propuesto como adjudicatario para cada uno de los lotes deberá acreditar la solvencia económica requerida para dicho lote. Acreditación: Mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En las UTE se contabilizará la suma del volumen de negocios de cada una de sus empresas componentes.
8.5 Solvencia técnica o profesional	Artículo 90.1 a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

	acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Criterios de selección: Haber efectuado servicios o trabajos en el curso de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a las cantidades que se indican más abajo para cada lote. Se entenderá que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si se corresponde con alguno de los CPV del contrato (en todos sus dígitos) que igualmente se indican para cada lote. LOTE 1: importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 1.514.068,64 euros sin incluir impuestos. Se entenderá que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si se corresponde con alguno de los CPV del contrato (en todos sus dígitos), que son los siguientes: - CPV 71311100-2 Servicio de asistencia en ingeniería civil. - CPV 71356200-0. Servicios de asistencia técnica - CPV 71311230-2. Servicios de ingeniería ferroviaria LOTE 2: importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 2.763.015,85 euros sin incluir impuestos. Se entenderá que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si se corresponde con alguno de los CPV del contrato (en todos sus dígitos), que son los siguientes: - CPV 71311100-2 Servicio de asistencia en ingeniería civil. - CPV 71300000-1. Servicios de ingeniería. - CPV 71311230-2. Servicios de ingeniería ferroviaria LOTE 3: importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 1.191.991,72 euros sin incluir impuestos. Se entenderá que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si se corresponde con alguno de los CPV del contrato (en todos sus dígitos), que son los siguientes: - CPV 71311100-2 Servicio de asistencia en ingeniería civil.. - CPV 71356200-0. Servicios de asistencia técnica - CPV 71311230-2. Servicios de ingeniería ferroviaria
--	--

	LOTE 4: importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 1.971.811,80 euros sin incluir impuestos. Se entenderá que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si se corresponde con alguno de los CPV del contrato (en todos sus dígitos), que son los siguientes: - CPV 71311100-2 Servicio de asistencia en ingeniería civil. - CPV 71300000-1. Servicios de ingeniería. - CPV 71311230-2. Servicios de ingeniería ferroviaria Para aquellas empresas que liciten simultáneamente a los lotes 1 y 2, la solvencia técnica de la que deberán disponer será, al menos, la mayor de las establecidas para los lotes 1 y 2; del mismo modo, cuando se licite simultáneamente a los lotes 3 y 4, la solvencia técnica de la que deberán disponer será, al menos, la mayor de las establecidas para los lotes 3 y 4. En el caso de licitar a los 4 lotes, la solvencia técnica de la que deberán disponer será, al menos, la suma de la mayor de las establecidas para los lotes 1 y 2 y la mayor de las establecidas para los lotes 3 y 4. El licitador propuesto como adjudicatario para cada uno de los lotes deberá acreditar la solvencia técnica requerida para dicho lote. Acreditación: Mediante presentación de una relación de los servicios o trabajos efectuados por los licitadores en el curso de los cinco años anteriores avalada por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una relación de los servicios o trabajos efectuados por los licitadores en el curso de los cinco años anteriores avalada por un certificado expedido por el sujeto privado o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En las UTE se acumularán los trabajos realizados por cada una de sus empresas componentes. Para las empresas que presenten certificados de trabajos realizados en asociación con otra u otras empresas en UTE, se valorarán dichos trabajos aplicando al presupuesto de cada trabajo el porcentaje que la respectiva empresa tuviera en la UTE. Para empresas de nueva creación en los contratos no sujetos a regulación armonizada. NO PROCEDE
--	---

8.6 Concreción de las condiciones de solvencia	Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ ☐ / NO ☒ Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SÍ ☒ / NO ☐ Medios personales: SÍ ☒ / NO ☐ ☐ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato. ☒ Condición especial susceptible de penalización. De acuerdo con lo establecido en el Art.76.2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y atendiendo a la complejidad técnica y el carácter intelectual de las prestaciones objeto del contrato, los licitadores deberán acreditar mediante declaración responsable el compromiso de adscribir al contrato como mínimo los medios personales que a continuación se relacionan: Para el LOTE 1 <u>Dirección de Obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL</u> El titular de la Dirección de obra deberá tener la titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o Ingeniería Superior de Minas (o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores) con compromiso de dedicación total y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra a lo largo de la ejecución del contrato, que deberá contar con una experiencia profesional superior a 15 años como titular de la Dirección de obras subterráneas ferroviarias o titular de la jefatura de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras subterráneas ferroviarias o titular de la jefatura de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras subterráneas ferroviarias o titular de la dirección, gerencia o jefatura de obras en trabajos de construcción de obras subterráneas ferroviarias y al menos 5 de dichos años en obras ferroviarias subterráneas con
--	--

tuneladora, en cualquiera de los puestos descritos. Deberá disponer de firma digital con custodia mínima de diez años desde el acta de recepción de las obras.

Jefatura de ejecución.

Los titulares (4) de las Jefaturas de ejecución deberán tener la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o Ingenieros Superior de Minas (o Máster equivalente) o Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil) o Arquitectos (o Máster equivalente) o arquitectos técnicos (o Grado equivalente), conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, con **compromiso de dedicación total y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra a lo largo de todas las fases del contrato**, que deberán contar con una **experiencia profesional superior a 10 años** como Director de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o jefe de ejecución en dirección de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o jefe de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o técnico de apoyo al jefe de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias o gerente o jefe de obra en trabajos de construcción de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias. También deberán contar con una experiencia mínima de 3 años en el manejo de programas de trazado, de mediciones y CAD.

Coordinación de Seguridad y Salud

El titular de la Coordinación de Seguridad y Salud, deberá tener la titulación de Ingeniería Superior o técnica, o Arquitectura superior o técnica (o Grado o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con la formación necesaria

acreditada en materia de seguridad y salud, según requiere el Real Decreto 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, además de estar inscrito/a en el Registro de Coordinadores de la Comunidad de Madrid o Registro equivalente y tener **más de 10 años de experiencia** en coordinación de seguridad y salud en túneles o estaciones ferroviarias urbanas.

Los trabajos de coordinación de seguridad y salud se desarrollarán de acuerdo a la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, de Seguridad y Salud en las obras de Construcción y demás normas generales vigentes que le sean de aplicación, ateniéndose además a las prescripciones señaladas en los apartados del presente Pliego. Su **dedicación total** al contrato en cómputo global se estima durante la totalidad de las **fases 0 y 1**. Se deberá prever su sustitución por otro técnico de análoga cualificación y experiencia durante sus vacaciones. Con dedicación total y presencia permanente en obra/oficina de obra. Deberá disponer de firma digital con custodia mínima de diez años desde el acta de recepción de las obras.

BIM Manager

El BIM Mánager, deberá tener la titulación de Ingeniería Superior o técnica, o Arquitectura superior o técnica (o Grado o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores) y **más de 10 años de experiencia profesional**, así como tener la titulación o certificado que le acredite como BIM Manager. Además, deberá contar con una experiencia profesional de haber participado como BIM Mánager en la ejecución de al menos 2 obras de ingeniería civil llevadas a cabo con metodología BIM y al menos 5 años de experiencia como BIM Manager, en obras de ingeniería civil llevadas a cabo con metodología BIM. Con compromiso de **dedicación total y presencia permanente** durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra a lo largo de las **fases 1 y 2** del contrato.

BIM Modeller responsable de mediciones y gestor de control de cambios.

Deberá tener la titulación de Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica (o Grado o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de

homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con compromiso de **dedicación total y presencia permanente** durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra a lo largo de las **fases 1 y 2** de ejecución del contrato, que disponga de experiencia superior a **5 años** en labores de gestión de la información, soporte, medición y seguimiento de proyectos, mantenimiento estructura de presupuesto y actualización de mediciones, auditoría de los modelos y sus cambios, identificación y análisis de brechas, Mediciones en los 4 niveles de medición de BIM a través de tablas de cuantificación para cada nivel de medición.

Delineación y ayudante de control de mediciones en obra.

Delineante con más de **10 años** de experiencia en delineación en entornos BIM (BIM Facilitator), de obras de ingeniería civil. Realizará labores de control de unidades de obra concretas, así como trabajos de delineación, bajo las instrucciones de sus superiores. Con **dedicación total y presencia permanente** durante la jornada laboral en obra/oficina de obra en la **fase 1** de ejecución del contrato.

Ingeniero/a técnico/a en topografía

Deberá tener la titulación de Ingeniería Técnica en Topografía (o Grado en Ingeniería Geomática y Topografía), con compromiso **de dedicación total y presencia permanente durante la jornada laboral** en la obra/oficina de obra **a lo largo de las fases 1 y 2** de ejecución del contrato, que disponga de experiencia superior a 5 años como topógrafo/a en trabajos de obras o de asistencia a la dirección de obras o de control y vigilancia de obras, y con **experiencia superior a de 5 años** en trabajos de topografía en obras subterráneas y vía y en el manejo de programas de trazado, mediciones y CAD.

Ayudante de topografía

Un/a ayudante de topografía (1) que dispongan de **experiencia superior a 5 años** en trabajos de topografía. Realizará labores de auxiliar de topografía y vigilancia y control de unidades de obra concretas, así como trabajos de delineación, bajo las instrucciones de sus superiores. Con dedicación total y **presencia permanente durante la jornada laboral en obra/oficina de obra en las fases 1 y 2** de ejecución del contrato.

Para el LOTE 2

Jefatura de Unidad

Titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o Ingeniería Superior de Minas (o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con **compromiso de dedicación total y presencia permanente durante la jornada laboral** en la obra/oficina de obra **a lo largo de la ejecución del contrato**, que deberá contar con una **experiencia profesional superior a 15 años** como titular de la dirección de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la gerencia o dirección o titular de la jefatura de obra en trabajos de construcción de obras ferroviarias subterráneas. También deberá contar con una experiencia mínima de 3 años en el manejo de programas de trazado de obras, mediciones y CAD.

Responsable de Geotecnia

Deberá tener la titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos), con una **experiencia superior a 15 años** en inspección o control de obras subterráneas, en construcción de obras subterráneas o en redacción de anejos de proyectos o estudios geotécnicos de obras subterráneas. Su dedicación al contrato será **durante la fase 1** del contrato.

Técnicos de apoyo al Jefe de Unidad

Los técnicos de apoyo al jefe de unidad (3) deberá tener la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o Ingeniero Superior de Minas (o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco

Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores) o de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil) con **compromiso de dedicación total** y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra a lo largo de las **fases 0 y 1** de la ejecución del contrato, **reduciéndose el número a 2 técnicos de apoyo con compromiso de dedicación total** y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra a lo largo de **la fase 2**, que deberán contar con **una experiencia profesional superior a 5 años** como jefe de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o técnico de apoyo al jefe de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o gerente o jefe de obra en trabajos de construcción de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias. También deberán contar con una experiencia mínima de 3 años en el manejo de programas de trazado, de mediciones y CAD.

Técnico/a en instalaciones y tuneladora

El técnico/a en instalaciones deberá tener la titulación de Ingeniería Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial) o Ingeniería Técnica Industrial (o Grado de Ingeniería Electrónica Industrial y Automatismo o Grado en Ingeniería Eléctrica) con compromiso de **dedicación total y presencia permanente durante la jornada laboral** en la obra/oficina de obra **a lo largo de la fase 1** de ejecución del contrato, que deberá contar con una **experiencia profesional superior a 5 años** como ingeniero/a de instalaciones en obras ferroviarias o responsable de tuneladora o en inspección o control de obra en obras ferroviarias con tuneladora..

Técnicos en arquitectura

El arquitecto/a (2), deberá tener la titulación de Arquitectura (o Máster equivalente) o Arquitectura Técnica (o Grado equivalente), conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, con compromiso de **dedicación total y presencia permanente durante la jornada laboral** en la obra/oficina de obra **a lo largo de la fase 1 de ejecución del contrato**, , **reduciéndose el número a 1 técnico en arquitectura con compromiso de dedicación total** y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra a lo largo de **la fase 2**, que deberá contar con una **experiencia profesional superior a 5 años** como

personal técnico en obras de ingeniería civil o edificaciones no residenciales, es decir, aquellas no destinadas a viviendas o en jefatura de obra en trabajos de construcción de estaciones ferroviarias. Asimismo, deberá contar con experiencia profesional mínima de 3 años en proyectos o/y obras de ingeniería civil o de edificación no residenciales realizados mediante metodología BIM.

Técnico en seguridad ferroviaria operacional y aplicación del Reglamento 402/2013

Deberá tener la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o Ingeniero Superior de Minas (o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores,) o de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil) con **compromiso de dedicación total** y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra **a lo largo de la ejecución del contrato**, que deberá contar con una **experiencia profesional superior a 5 años** como jefe de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o técnico de apoyo al jefe de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o gerente o jefe de obra en trabajos de construcción de obras ferroviarias. El técnico de seguridad tendrá la consideración de Técnico de apoyo al Jefe de Unidad.

Técnico/a en Medioambiente

El técnico/a en Medioambiente deberá tener la Licenciatura en Ciencias Ambientales (o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con compromiso de **dedicación parcial del 50%** durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra **a lo largo de las**

fases 0 y fase 2 de ejecución del contrato y con **compromiso de dedicación total** y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra **a lo largo de la fase 1** de la ejecución del contrato,, y contar con **más de 5 años de experiencia** en elaboración de estudios de impacto ambiental y tramitaciones ambientales en obras de infraestructuras.

Ingeniero/a técnico/a en topografía.

Los Ingeniero/a técnico/a en topografía (3) deberán tener la titulación de Ingeniería Técnica en Topografía (o Grado en Ingeniería Geomática y Topografía), con compromiso de **dedicación total y presencia permanente** durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra a lo largo de la **fase 1** de ejecución del contrato, **reduciéndose el número a 1 Ingeniero/a técnico/a en topografía con compromiso de dedicación total** y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra a lo largo de **las fases 0 y 2**, que disponga de experiencia superior a **5 años** como topógrafo/a en trabajos de obras, o de asistencia a la dirección de obras o de control y vigilancia de obras, y contar con experiencia en el manejo de programas BIM, de mediciones y CAD.

Ayudante de topografía

Tres ayudantes de topografía (3) que dispongan de **experiencia superior a 5 años** en trabajos de topografía. Realizará labores de auxiliar de topografía y vigilancia y control de unidades de obra concretas, así como trabajos de delineación, bajo las instrucciones de sus superiores. Con compromiso de **dedicación total** y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra **a lo largo de la fase 1** de ejecución del contrato, **reduciéndose el número a 1 ayudante de topografía con compromiso de dedicación total** y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra **a lo largo de las fases 0 y 2** de ejecución del contrato.

Vigilantes de ejecución y medición a pie de obra para instalaciones

Serán seis vigilantes de obra en horario de día y tres o cuatro vigilantes en horario de noche según el punto de desarrollo de los trabajos nocturnos en la Unidad de Vigilancia, con compromiso de **dedicación total** y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra **a lo largo de la fase 1** de ejecución del contrato, que dispongan de experiencia mínima de 10 años en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra; o con título de Grado Medio en construcción, con 3 años de experiencia en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra; o con título de Grado Superior en organización y control de obras de construcción, con 2 años de experiencia en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra, o con titulación de Ingeniería Técnica industrial (o Grado en Ingeniería industrial) con 1 año de experiencia en labores de control y vigilancia a pie de obra.

Auxiliar administrativo para instalaciones

Un/a auxiliar administrativo que deberá tener una experiencia superior a **10 años** en trabajos administrativos en una oficina de obra, con compromiso de **dedicación total y presencia permanente** durante la jornada laboral en la oficina de obra **a lo largo de la ejecución del contrato**.

Para el LOTE 3

Dirección de Obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

El titular de la Dirección de obra deberá tener la titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o Ingeniería Superior de Minas (o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores) **con compromiso de dedicación total y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra a lo largo de la ejecución del contrato**, que deberá contar con una **experiencia profesional superior a 15 años** como titular de la Dirección de obras subterráneas ferroviarias, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras subterráneas ferroviarias o titular de la jefatura de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras subterráneas ferroviarias o titular de la dirección, gerencia o jefatura de obras en trabajos de construcción de obras subterráneas ferroviarias y al menos 5 de dichos años en obras ferroviarias subterráneas con tuneladora, en cualquiera de los puestos descritos. Deberá disponer de firma digital con custodia mínima de diez años desde el acta de recepción de las obras.

Jefatura de ejecución.

Los titulares (2) de las Jefaturas de ejecución deberán tener la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o Ingeniero Superior de Minas (o Máster equivalente) o Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil) o Arquitectos (o Máster equivalente) o arquitectos técnicos (o Grado equivalente), conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real

Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, con **compromiso de dedicación total y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra a lo largo de todas las fases del contrato**, que deberán contar con una **experiencia profesional superior a 10 años** como Director de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o jefe de ejecución en dirección de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o jefe de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o técnico de apoyo al jefe de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias o gerente o jefe de obra en trabajos de construcción de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias. También deberán contar con una experiencia mínima de 3 años en el manejo de programas de trazado, de mediciones y CAD.

Coordinación de Seguridad y Salud

El titular de la Coordinación de Seguridad y Salud, deberá tener la titulación de Ingeniería Superior o técnica, o Arquitectura superior o técnica (o Grado o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con la formación necesaria acreditada en materia de seguridad y salud, según requiere el Real Decreto 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, además de estar inscrito/a en el Registro de Coordinadores de la Comunidad de Madrid o Registro equivalente y tener **más de 10 años de experiencia** en coordinación de seguridad y salud en túneles o estaciones ferroviarias urbanas.

Los trabajos de coordinación de seguridad y salud se desarrollarán de acuerdo a la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, de Seguridad y Salud en las obras de Construcción y demás normas generales vigentes que le sean de aplicación, ateniéndose además a las prescripciones señaladas en los apartados del presente Pliego. Su **dedicación total** al contrato en cómputo global se estima durante la totalidad de las

fases 0 y 1. Se deberá prever su sustitución por otro técnico de análoga cualificación y experiencia durante sus vacaciones. Con dedicación total y presencia permanente en obra/oficina de obra. Deberá disponer de firma digital con custodia mínima de diez años desde el acta de recepción de las obras.

BIM Manager

El BIM Mánager, deberá tener la titulación de Ingeniería Superior o técnica, o Arquitectura superior o técnica (o Grado o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores) y **más de 10 años de experiencia profesional**, así como tener la titulación o certificado que le acredite como BIM Manager. Además, deberá contar con una experiencia profesional de haber participado como BIM Mánager en la ejecución de al menos 2 obras de ingeniería civil, llevadas a cabo con metodología BIM y al menos 5 años de experiencia como BIM Manager, en obras de ingeniería civil llevadas a cabo con metodología BIM. Con compromiso de **dedicación total y presencia permanente** durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra a lo largo de las **fases 1 y 2** del contrato.

BIM Modeller responsable de mediciones y gestor de control de cambios.

Deberá tener la titulación de Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica (o Grado o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con compromiso de **dedicación total y presencia permanente** durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra a lo largo de las **fases 1 y 2** de ejecución del contrato, que disponga de experiencia superior a **5 años** en labores de gestión de la información, soporte, medición y seguimiento de proyectos, mantenimiento estructura de presupuesto y actualización de mediciones, auditoría de los modelos y sus cambios, identificación y análisis de

brechas, Mediciones en los 4 niveles de medición de BIM a través de tablas de cuantificación para cada nivel de medición.

Delineación y ayudante de control de mediciones en obra.

Delineante con más de **10 años** de experiencia en delineación en entornos BIM (BIM Facilitator), de obras de ingeniería civil. Realizará labores de control de unidades de obra concretas, así como trabajos de delineación, bajo las instrucciones de sus superiores. Con **dedicación total y presencia permanente** durante la jornada laboral en obra/oficina de obra en la **fase 1** de ejecución del contrato.

Ingeniero/a técnico/a en topografía

Deberá tener la titulación de Ingeniería Técnica en Topografía (o Grado en Ingeniería Geomática y Topografía), con compromiso **de dedicación total y presencia permanente durante la jornada laboral** en la obra/oficina de obra **a lo largo de las fases 1 y 2** de ejecución del contrato, que disponga de experiencia superior a 5 años como topógrafo/a en trabajos de obras o de asistencia a la dirección de obras o de control y vigilancia de obras, y con **experiencia superior a de 5 años** en trabajos de topografía en obras subterráneas y vía y en el manejo de programas de trazado, mediciones y CAD.

Ayudante de topografía

Un/a ayudante de topografía (1) que dispongan de **experiencia superior a 5 años** en trabajos de topografía. Realizará labores de auxiliar de topografía y vigilancia y control de unidades de obra concretas, así como trabajos de delineación, bajo las instrucciones de sus superiores. Con dedicación total y **presencia permanente durante la jornada laboral en obra/oficina de obra en las fases 1 y 2** de ejecución del contrato.

Para el LOTE 4

Jefatura de Unidad

Titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o Ingeniería Superior de Minas (o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con **compromiso de dedicación total y presencia**

permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra **a lo largo de la ejecución del contrato**, que deberá contar con una **experiencia profesional superior a 15 años** como titular de la dirección de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o titular de la gerencia o dirección o titular de la jefatura de obra en trabajos de construcción de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias. También deberá contar con una experiencia mínima de 3 años en el manejo de programas de trazado de obras, mediciones y CAD.

Responsable de Geotecnia

Deberá tener la titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos), con una **experiencia superior a 15 años** en inspección o control de obras subterráneas, en construcción de obras subterráneas o en redacción de anejos de proyectos o estudios geotécnicos de obras subterráneas. Su dedicación al contrato será **durante la fase 1** del contrato.

Técnicos de apoyo al Jefe de Unidad

Titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o Ingeniería Superior de Minas (o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con **compromiso de dedicación total y presencia permanente durante la jornada laboral** en la obra/oficina de obra **a lo largo de la ejecución del contrato**, que deberá contar con una **experiencia profesional superior a 15 años** como titular de la dirección de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la gerencia o dirección o titular de la jefatura de obra en trabajos de construcción de obras ferroviarias subterráneas. También deberá contar con una experiencia mínima de 3 años en el manejo de programas de trazado de obras, mediciones y CAD.

Técnico/a en instalaciones y tuneladora

El técnico/a en instalaciones deberá tener la titulación de Ingeniería Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial) o Ingeniería Técnica Industrial (o Grado de Ingeniería Electrónica Industrial y Automatismo o Grado en Ingeniería Eléctrica) con compromiso de **dedicación total y presencia permanente durante la jornada laboral** en la obra/oficina de obra **a lo largo de la fase 1** de ejecución del contrato, que deberá contar con una **experiencia profesional superior a 5 años** como ingeniero/a de instalaciones en obras ferroviarias o responsable de tuneladora o en inspección o control de obra en obras ferroviarias con tuneladora..

Técnicos en arquitectura

El arquitecto/a deberá tener la titulación de Arquitectura (o Máster equivalente) o Arquitectura Técnica (o Grado equivalente), conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, con compromiso de **dedicación total y presencia permanente durante la jornada laboral** en la obra/oficina de obra **a lo largo de las fases 1 y 2 de ejecución del contrato**, que deberá contar con una **experiencia profesional superior a 5 años** como personal técnico en obras de ingeniería civil o edificaciones no residenciales, es decir, aquellas no destinadas a viviendas o en jefatura de obra en trabajos de construcción de estaciones ferroviarias. Asimismo, deberá contar con experiencia profesional mínima de 3 años en proyectos o/y obras de ingeniería civil o de edificación no residenciales realizados mediante metodología BIM.

Técnico en seguridad ferroviaria operacional y aplicación del Reglamento 402/2013

Deberá tener la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o Ingeniero Superior de Minas (o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales

pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores,) o de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil) con **compromiso de dedicación total** y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra **a lo largo de la ejecución del contrato**, que deberá contar con una **experiencia profesional superior a 5 años** como jefe de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o técnico de apoyo al jefe de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras ferroviarias subterráneas o estaciones ferroviarias, o gerente o jefe de obra en trabajos de construcción de obras ferroviarias. El técnico de seguridad tendrá la consideración de Técnico de apoyo al Jefe de Unidad.

Técnico/a en Medioambiente

El técnico/a en Medioambiente deberá tener la Licenciatura en Ciencias Ambientales (o Máster equivalente conforme a la normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones correspondientes que se recogen en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores), con compromiso de **dedicación parcial del 50%** durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra **a lo largo de las fases 0 y fase 2** de ejecución del contrato y con **compromiso de dedicación total** y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra **a lo largo de la fase 1** de la ejecución del contrato,, y contar con **más de 5 años de experiencia** en elaboración de estudios de impacto ambiental y tramitaciones ambientales en obras de infraestructuras.

Ingeniero/a técnico/a en topografía.

Los Ingeniero/a técnico/a en topografía (2) deberán tener la titulación de Ingeniería Técnica en Topografía (o Grado en Ingeniería Geomática y Topografía), con compromiso de **dedicación total y presencia permanente** durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra a lo largo de la **fase 1** de ejecución del contrato, **reduciéndose el número a 1 Ingeniero/a técnico/a en topografía con compromiso de dedicación total** y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra a lo largo de **las fases 0 y 2**, que disponga de experiencia superior a **5 años** como topógrafo/a en trabajos de obras, o de asistencia a la dirección de obras o de control y vigilancia de obras, y contar con experiencia en el manejo de programas BIM, de mediciones y CAD.

Ayudante de topografía

Tres ayudantes de topografía (2) que dispongan de **experiencia superior a 5 años** en trabajos de topografía. Realizará labores de auxiliar de topografía y vigilancia y control de unidades de obra concretas, así como trabajos de delineación, bajo las instrucciones de sus superiores. Con compromiso de **dedicación total** y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra **a lo largo de la fase 1** de ejecución del contrato, **reduciéndose el número a 1 ayudante de topografía** con compromiso de **dedicación total** y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra **a lo largo de las fases 0 y 2** de ejecución del contrato.

Vigilantes de ejecución y medición a pie de obra para instalaciones

Serán **cinco vigilantes de obra en horario de día y dos vigilantes en horario de noche** en la Unidad de Vigilancia, con compromiso de **dedicación total** y presencia permanente durante la jornada laboral en la obra/oficina de obra **a lo largo de la fase 1** de ejecución del contrato, que dispongan de experiencia mínima de 10 años en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra; o con título de Grado Medio en construcción, con 3 años de experiencia en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra; o con título de Grado Superior en organización y control de obras de construcción, con 2 años de experiencia en labores de control, vigilancia y realización de mediciones a pie de obra, o con titulación de Ingeniería Técnica industrial (o Grado en Ingeniería industrial) con 1 año de experiencia en labores de control y vigilancia a pie de obra.

Auxiliar administrativo para instalaciones

Un/a auxiliar administrativo que deberá tener una experiencia superior a **10 años** en trabajos administrativos en una oficina de obra, con compromiso de **dedicación total y presencia permanente** durante la jornada laboral en la oficina de obra **a lo largo de la ejecución del contrato**.

Los medios para justificar el cumplimiento de estos compromisos de adscripción de medios personales y materiales serán los señalados en el punto 9 de la cláusula 14 de este pliego, que se requerirán en su momento al licitador que sea propuesto como adjudicatario.

Medios materiales: NO

8.7 Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

SÍ ☐ / NO ☒

9. Admisibilidad de variantes.

SÍ ☐ / NO ☒

10. Criterios de adjudicación.

LOTE 1 - DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL.

**10.1 Criterios
cuya
cuantificación
dependa de un
juicio de valor
(LOTE 1)**

A. Descripción del criterio y ponderación:

Calidad técnica de la oferta (máximo 45 puntos)

Se establece un único criterio con los siguientes apartados:

CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA:

1. Memoria Técnica
2. Memoria BIM
3. Análisis de Actividades
4. Plan de Calidad
5. Actuaciones medioambientales
6. Memoria de Seguridad y Salud

La oferta técnica evaluable mediante juicio de valor se valorará sobre 45 puntos con la siguiente descomposición.

Apartados	Puntuación máxima
Memoria Técnica	22
Memoria BIM	13
Análisis de Actividades	4
Plan de Calidad	2
Actuaciones medioambientales	2
Memoria de Seguridad y Salud	2

La documentación que se limite a reproducir prescripciones del pliego de prescripciones técnicas será valorada con cero puntos.

A continuación, se detalla el contenido de cada apartado del criterio a valorar, así como su puntuación, señalándose que cada apartado deberá contener la información que se indica y que no se valorará la información que no respete la secuencia de apartados indicada:

MEMORIA TÉCNICA (MÁXIMO 22 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Concepción global y análisis del servicio en consonancia con las funciones de Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud objeto de este contrato complementario, describiendo los trabajos a realizar durante el contrato para llevar a cabo el servicio tanto de dirección de obra como de coordinación de seguridad y salud. Se deberán especificar las funciones de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.	11,0	Se valorará que refleje un enfoque y planteamiento correcto y realista del conjunto del servicio, tanto en la planificación de los trabajos como de los tiempos, todo ello analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el PPT.
Propuesta del Plan de control de la obra, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 1, que incluya plan de autocontrol de la obra. Se deberá especificar las tareas a controlar, la adecuación a las fases de obra y las medidas destinadas a la autocorrección	11,0	

MEMORIA BIM (MÁXIMO 13 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Descripción de la estrategia de implantación de la metodología BIM en la obra: Definición de objetivos, planteamiento metodológico para cumplimiento de requerimientos de la DGITC contemplados en el documento de Requerimientos BIM (ANEJO DEL PPTP)	4,0	Se valorará el grado de detalle y concreción, así como grado de adecuación a los requerimientos BIM de la DGITC recogidos en el documento de Requerimientos BIM (Anejo del PPTP)
Propuesta del Pre-BEP, que incluya: Roles y las responsabilidades. Flujos de trabajo. Propuesta de entregables. Propuesta de desarrollo de niveles de información y geometría. Propuesta de control de calidad. Propuesta de niveles de geometría y de información y la Estrategia de incorporación a los modelos asociados al contrato.	3,0	Se valorará el grado de detalle y concreción, así como grado de adecuación a los requerimientos BIM de la DGITC recogidos en el documento de Requerimientos BIM (Anejo del PPTP)
Propuesta del procedimiento de control de cambios durante los trabajos	2,0	Se valorará que el sistema que permita mantener la información actualizada en todo momento

	Propuesta del procedimiento de control de mediciones ejecutadas utilizando BIM	2,0	Se valorará la forma de validación/contraste de las mediciones del modelo BIM actualizado y la automatización de informes de resultados.
	Propuesta de herramientas hardware y software y entorno común de datos	2,0	Se valorará que sea adecuada para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la metodología BIM contenidos en la propuesta.
	<u>ANÁLISIS DE ACTIVIDADES (MÁXIMO 4 PUNTOS):</u>		
	CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
	Lista de actividades del servicio en licitación, en función de las indicadas en el PPTP suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo del contrato	2,0	Se valorará que refleje un enfoque y planteamiento correcto y realista del conjunto de la actuación, tanto en la planificación de los trabajos como de los tiempos, todo ello analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el PPTP
	Análisis del programa de trabajos de la obra desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 1 en el que se detalle el camino crítico	2,0	
	<u>PLAN DE CALIDAD (MÁXIMO 2 PUNTOS):</u>		
	CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
	Descripción del plan de calidad para la ejecución del contrato de servicios del lote 1 con indicación de su alcance, objetivos, metodología, así como los procesos de control, seguimiento y medición que se llevarán a cabo.	2,0	Se valorará la adecuación de las medidas propuestas para la comprobación de la calidad del contrato
	<u>ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES (MÁXIMO 2 PUNTOS):</u>		
	CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
	Plan de gestión medioambiental del contrato de servicios objeto de este pliego, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 1.	1,5	Se valorará la precisión en la identificación de las unidades y los procesos que puedan generar impactos, así como en las medidas correctoras o compensatorias planteadas.
	Listado de la legislación ambiental local, autonómica y estatal aplicable, e identificación de aquellas particularidades de aplicación al lote 1 de este contrato, tanto del contrato de servicio como de la obra	0,5	Se valorará la adecuación del listado de legislación medioambiental a las particularidades del servicio.

MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD (MÁXIMO 2 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Propuesta de evaluación de riesgos del servicio en licitación, e identificación de aquellas particularidades en función del proyecto constructivo a ejecutar: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL"	2,0	Se valorará la adecuación del contenido con el servicio en licitación.

PUNTUACIÓN CUALITATIVA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR: se calculará la puntuación técnica de cada oferta presentada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTi = PTmax * \frac{VTi}{VTmax}$$

Siendo:

PTi = Puntuación Técnica obtenida por la oferta i

PTmax = 45 puntos.

VTi = Valoración Técnica obtenida por la oferta i

VTmax = Valoración máxima obtenida de todas las ofertas valoradas

Documentación técnica a presentar:

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación técnica: Memoria Técnica, Memoria BIM, Análisis de Actividades, Plan de Calidad, Actuaciones medioambientales y Memoria de Seguridad y Salud.

Cada uno de los documentos tendrá el contenido y extensión que a continuación se detalla:

MEMORIA TÉCNICA: máximo 15 páginas

CONTENIDO
Concepción global y análisis del servicio en consonancia con las funciones de Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud objeto de este contrato complementario, describiendo los trabajos a realizar durante el contrato para llevar a cabo el servicio tanto de dirección de obra como de coordinación de seguridad y salud. Se deberán especificar las funciones de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.
Propuesta del Plan de control de la obra, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 1, que incluya plan de autocontrol de la obra. Se deberá especificar las tareas a controlar, la adecuación a las fases de obra y las medidas destinadas a la autocorrección

MEMORIA BIM: máximo 10 páginas

CONTENIDO
Descripción de la estrategia de implantación de la metodología BIM en la obra: Definición de objetivos, planteamiento metodológico para cumplimiento de requerimientos de la DGITC contemplados en el documento de Requerimientos BIM (ANEJO DEL PPTP).
Propuesta del Pre-BEP, que incluya: Roles y las responsabilidades. Flujos de trabajo. Propuesta de entregables. Propuesta de desarrollo de niveles de información y geometría. Propuesta de control de calidad. Propuesta de niveles de geometría y de información. Propuesta de Estrategia de incorporación a los modelos.
Propuesta del procedimiento de control de mediciones utilizando BIM en el lote 1 y mediante las mediciones de campo en el lote 2.
Propuesta del procedimiento de control de cambios que impida los errores por no contar con la documentación actualizada.
Propuesta de herramientas hardware y software y entorno común de datos.

ANÁLISIS DE ACTIVIDADES: máximo 5 páginas

CONTENIDO
Lista de actividades <u>del servicio en licitación</u> , en función de las indicadas en el PPTP suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo del contrato
Análisis del programa de trabajos <u>de la obra</u> desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 1 en el que se detalle el camino crítico

PLAN DE CALIDAD: máximo 5 páginas

CONTENIDO
Descripción del plan de calidad para la ejecución del contrato de servicios del lote 1 con indicación de su alcance, objetivos, metodología, así como los procesos de control, seguimiento y medición que se llevarán a cabo.

ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES: máximo 5 páginas

CONTENIDO
Plan de gestión medioambiental del contrato de servicios objeto de este pliego, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 1.
Listado de la legislación ambiental local, autonómica y estatal aplicable, e identificación de aquellas particularidades de aplicación, tanto a la obra como al lote 1 de este contrato

MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD: máximo 5 páginas

CONTENIDO
Propuesta de evaluación de riesgos del servicio en licitación, e identificación de aquellas particularidades en función del proyecto constructivo a ejecutar: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL”

	<u>Formato de entrega de documentación:</u> se entregará en formato digital que permita búsqueda por texto, en 6 archivos diferenciados, a saber: MEMORIA TÉCNICA, MEMORIA BIM, ANÁLISIS DE ACTIVIDADES, PLAN DE CALIDAD, ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES y MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD. Cada archivo contará, como máximo, con el máximo de páginas indicado anteriormente para cada documento. En el caso de superación del número de páginas de un apartado no se valorará el apartado. <u>Formato de la documentación</u> Tamaño máximo de hoja A4, (salvo aquella documentación cuyo contenido no podría visualizarse en formato A3, con un máximo de 5 páginas en total). Tamaño de letra 11. Tipo de letra: libre (preferiblemente arial). Margen mínimo recomendado: 2,00 cm. Interlineado mínimo: sencillo. <u>Extensión máxima en páginas:</u> la indicada en el apartado correspondiente a cada documento, computándose tanto las páginas de tamaño A4 como las de un tamaño superior. Toda la documentación técnica, incluida la suma de documentos (archivos) anteriormente indicados, ocupará un máximo de 45 páginas, que en ningún caso superaran el máximo de páginas indicado en su apartado. En el caso de superación del número de páginas de un apartado no se valorará el apartado. Asimismo, en el supuesto de aportar documentación adicional no incluida en ninguno de los apartados anteriores y que suponga que se supera el máximo de 45 páginas, dicha documentación no será objeto de valoración. Se considera como página la cara de una hoja. Toda la información que se incluya (portada, índices...etc) será contabilizada dentro del número de páginas indicado. Podrá aportarse documentación, en archivo independiente, relativo a la confidencialidad de la oferta o de alguno de sus elementos, que no será tomado en consideración para la valoración de la oferta. De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la designación de documentación confidencial no podrá ser genérica ni afectar a la totalidad de la oferta o su documentación, incumbiendo al licitador designar expresamente qué documentos concretos, o parte de ellos, de su oferta considera confidenciales, así como aportar la justificación detallada y razonada sobre las razones de dicha confidencialidad conforme a los criterios establecidos en el citado artículo. En la documentación técnica no podrán anticiparse datos o informaciones de las que
--	---

	serán valoradas en los distintos criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas, dado que supondría vulneración del secreto de las proposiciones, pudiendo suponer causa de exclusión.														
10.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (LOTE 1)	A. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Criterio en función de la experiencia (máximo 5 puntos) El criterio referido a la experiencia se valorará con un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo: A.1 Para la Dirección de Obra (máximo 3 puntos) En función del número de años de experiencia, que sobrepase el mínimo de 15 años exigido en el apartado de compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato, como Director/a de obras subterráneas ferroviarias, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras subterráneas ferroviarias, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras subterráneas ferroviarias, o titular de la dirección, gerencia o jefatura de obras en trabajos de construcción de obras subterráneas ferroviarias y al menos 5 de dichos años en obras ferroviarias subterráneas con tuneladora, en cualquiera de los puestos descritos: <table><tr><td>Nº de años de experiencia</td><td>18</td><td>20</td><td>25 o más</td></tr><tr><td>Puntos</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr></table> Se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada en años naturales. En caso de realizarse varios trabajos en el mismo periodo de tiempo, sólo se computará el periodo de tiempo en el que se han realizado uno o más trabajos. A.2 Para el Coordinador/a de Seguridad y Salud (máximo 2 puntos) En función del número de años de experiencia en coordinación de seguridad y salud en túneles o estaciones ferroviarias urbanas, que sobrepase el mínimo de 10 años exigido en el apartado de compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato: <table><tr><td>Nº de años de experiencia</td><td>15</td><td>20 o más</td></tr><tr><td>Puntos</td><td>1</td><td>2</td></tr></table>	Nº de años de experiencia	18	20	25 o más	Puntos	1	2	3	Nº de años de experiencia	15	20 o más	Puntos	1	2
Nº de años de experiencia	18	20	25 o más												
Puntos	1	2	3												
Nº de años de experiencia	15	20 o más													
Puntos	1	2													

	Se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada en años naturales. En caso de realizarse varios trabajos en el mismo periodo de tiempo, sólo se computará el periodo de tiempo en el que se han realizado uno o más trabajos. Documentación a presentar: Además de la cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, la experiencia profesional ofertada deberá acreditarse mediante la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXPERIENCIA conforme al modelo del Anexo VIII de este pliego, suscrita por el representante de la empresa licitadora. El cumplimiento de lo ofertado en este criterio revestirá carácter de obligación esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato conforme al artículo 211.1 f) de la LCSP. B. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Disponer de certificación ISO 19650, relativa a ISO19650-1 e ISO19650-2 (máximo 1 punto). El criterio cualitativo evaluable automáticamente referido a la certificación ISO 19650 se valorará con un (1) punto. Dicha puntuación se otorgará a aquellas empresas que acrediten poseer la certificación ISO 19650 (relativa a ISO19650-1 e ISO19650-2) o certificación equivalente. Documentación a presentar: Cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, y certificación ISO 19650 en vigor o certificación equivalente en vigor, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad, conforme a lo establecido en el artículo 93.2 de la LCSP. C. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Criterio económico: precio (máximo 49 puntos). Se calculará la puntuación económica de acuerdo con la siguiente fórmula, otorgando 0,00 puntos a las ofertas iguales al Presupuesto Base de Licitación y 49,00 puntos a la oferta económica de menor importe:
--	---

	$C_i = C_{\max} [2B_i/B_{\max} - (B_i/B_{\max})^2]$ Donde: C_i = puntuación obtenida por el licitador i $C_{\max}$ = 49 puntos B_i = baja calculada sobre el precio ofertado por el licitante i (%) $B_{\max}$ = Baja calculada sobre el precio más barato no incurso en temeridad (%) La puntuación resultante será redondeada a dos decimales, salvo que por dicho redondeo se produzca la asignación de la misma puntuación a dos ofertas económicas de distinto importe, en cuyo caso se consignarán los decimales que sean necesarios para que la puntuación otorgada no sea la misma a las ofertas de distinto importe. Para el cálculo de las bajas ofertadas por los licitadores se aplicará la siguiente fórmula: $B_i = [1 - (Of_i/PBL)] * 100$ Siendo: B_i = Baja (%) de la oferta económica “i” Of_i = Oferta económica “i” (euros) PBL = Presupuesto Base de Licitación (euros) Documentación a presentar: cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1.
--	--

LOTE 2 - ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

10.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (LOTE 2)	A. Descripción del criterio: Calidad técnica de la oferta (máximo 45 puntos) Se establece un único criterio con los siguientes apartados: CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA: - Memoria Técnica - Análisis de Actividades
--	---

3. Plan de Calidad
4. Actuaciones medioambientales
5. Memoria de Seguridad y Salud

La oferta técnica evaluable mediante juicio de valor se valorará sobre 45 puntos con la siguiente descomposición.

Apartados	Puntuación máxima
Memoria Técnica	22
Análisis de Actividades	8
Plan de Calidad	8
Actuaciones medioambientales	3,5
Memoria de Seguridad y Salud	3,5

La documentación que se limite a reproducir prescripciones del pliego de prescripciones técnicas será valorada con cero puntos.

A continuación, se detalla el contenido de cada apartado del criterio a valorar, así como su puntuación, señalándose que cada apartado deberá contener la información que se indica y que no se valorará la información que no respete la secuencia de apartados indicada:

MEMORIA TÉCNICA (MÁXIMO 22 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Concepción global y análisis del servicio en consonancia con las funciones de Asistencia Técnica objeto de este contrato complementario, describiendo los trabajos a realizar durante el contrato para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica. Se deberán especificar las funciones de cada uno de los miembros del equipo de trabajo	8,0	Se valorará que refleje un enfoque y planteamiento correcto y realista del conjunto del servicio, tanto en la planificación de los trabajos como de los tiempos, todo ello analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el PPT.
Propuesta del Plan de control de la obra, desde la perspectiva del objeto del lote 2 del contrato, que incluya plan de autocontrol de calidad de la obra. Se deberá especificar las tareas a controlar, la adecuación a las fases de obra y las medidas destinadas a la autocorrección	7,0	
Propuesta de Plan de control geométrico de las obras.	7,0	

ANÁLISIS DE ACTIVIDADES (MÁXIMO 8 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Lista de actividades del servicio en licitación, en función de las indicadas en el PPTP que permita analizar el desarrollo del contrato	4,0	Se valorará que refleje un enfoque y planteamiento correcto y realista del conjunto de la actuación, tanto en la planificación de los trabajos como de los tiempos, todo ello analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el PPT
Análisis del programa de trabajos de la obra, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 2 en el que se detalle el camino crítico	4,0	

PLAN DE CALIDAD (MÁXIMO 8 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Descripción del plan de calidad para la ejecución del contrato de servicios del lote 2, con indicación de su alcance, objetivos, metodología, así como los procesos de control, seguimiento y medición que se llevarán a cabo.	8,0	Se valorará la adecuación de las medidas propuestas para la comprobación de la calidad del contrato

ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES (MÁXIMO 3,5 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Plan de gestión medioambiental del contrato de servicios objeto de este pliego, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 2.	2,00	Se valorará la precisión en la identificación de las unidades y los procesos que puedan generar impactos, así como en las medidas correctoras o compensatorias planteadas.
Listado de la legislación ambiental local, autonómica y estatal aplicable e identificación de aquellas particularidades de aplicación, tanto de la obra como del lote 2 de este contrato de servicios	1,50	Se valorará la adecuación del listado de legislación medioambiental a las particularidades de la obra y del servicio.

MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD (MÁXIMO 3,5 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Propuesta de evaluación de riesgos del servicio en licitación, e identificación de aquellas particularidades en función del proyecto constructivo a ejecutar: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL”	3,5	Se valorará la adecuación del contenido con el servicio en licitación.

PUNTUACIÓN CUALITATIVA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR: se calculará la puntuación técnica de cada oferta presentada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PT_i = PT_{\max} * \frac{VT_i}{VT_{\max}}$$

Siendo:

PT_i = Puntuación Técnica obtenida por la oferta i

$PT_{\max}$ = 45 puntos.

VT_i = Valoración Técnica obtenida por la oferta i

$VT_{\max}$ = Valoración máxima obtenida de todas las ofertas valoradas

Documentación técnica a presentar:

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación técnica: Memoria Técnica, Análisis de Actividades, Plan de Calidad, Actuaciones medioambientales y Memoria de Seguridad y Salud.

Cada uno de los documentos tendrá el contenido y extensión que a continuación se detalla:

MEMORIA TÉCNICA: máximo 20 páginas

Concepción global y análisis del servicio en consonancia con las funciones de Asistencia Técnica objeto de este contrato complementario, describiendo los trabajos a realizar durante el contrato para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica. Se deberán especificar las funciones de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

Propuesta del Plan de control de la obra, desde la perspectiva del objeto del del lote 2 del contrato, que incluya plan de autocontrol de calidad de la obra. Se deberá especificar las tareas a controlar, la adecuación a las fases de obra y las medidas destinadas a la autocorrección

Propuesta del Plan de control geométrico de las obras

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359136365993195

ANÁLISIS DE ACTIVIDADES: máximo 10 páginas

Lista de actividades del servicio en licitación, en función de las indicadas en el PPTP suficientemente representativa que permita analizar el desarrollo del contrato

Análisis del programa de trabajos de las obras, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 2 en el que se detalle el camino crítico

PLAN DE CALIDAD: máximo 5 páginas

Descripción del plan de calidad para la ejecución del contrato de servicios del lote 2, con indicación de su alcance, objetivos, metodología, así como los procesos de control, seguimiento y medición que se llevarán a cabo.

ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES: máximo 5 páginas

Plan de gestión medioambiental del contrato de servicios objeto de este pliego, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 2.

Listado de la legislación ambiental local, autonómica y estatal aplicable e identificación de aquellas particularidades de aplicación, tanto de la obra como del lote 2 de este contrato de servicios

MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD: máximo 5 páginas

Propuesta de evaluación de riesgos del servicio en licitación, e identificación de aquellas particularidades en función del proyecto constructivo a ejecutar: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL”

Formato de entrega de documentación: se entregará en formato digital que permita búsqueda por texto, en 5 archivos diferenciados, a saber: MEMORIA TÉCNICA, ANÁLISIS DE ACTIVIDADES, PLAN DE CALIDAD, ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES y MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD. Cada archivo contará, como máximo, con el máximo de páginas indicado anteriormente para cada documento. En el caso de superación del número de páginas de un apartado no se valorará el apartado.

Formato de la documentación

Tamaño máximo de hoja A4, (salvo aquella documentación cuyo contenido no podría visualizarse en formato A3, con un máximo de 5 páginas en total).

Tamaño de letra 11.

Tipo de letra: libre (preferiblemente arial).

Margen mínimo recomendado: 2,00 cm.

Interlineado mínimo: sencillo.

	<u>Extensión máxima en páginas:</u> la indicada en el apartado correspondiente a cada documento, computándose tanto las páginas de tamaño A4 como las de un tamaño superior. Toda la documentación técnica, incluida la suma de documentos (archivos) anteriormente indicados, ocupará un máximo de 45 páginas, que en ningún caso superaran el máximo de páginas indicado en su apartado. En el caso de superación del número de páginas de un apartado no se valorará el apartado. Asimismo, en el supuesto de aportar documentación adicional no incluida en ninguno de los apartados anteriores y que suponga que se supera el máximo de 45 páginas, dicha documentación no será objeto de valoración. Se considera como página la cara de una hoja. Toda la información que se incluya (portada, índices...etc) será contabilizada dentro del número de páginas indicado. Podrá aportarse documentación, en archivo independiente, relativo a la confidencialidad de la oferta o de alguno de sus elementos, que no será tomado en consideración para la valoración de la oferta. De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la designación de documentación confidencial no podrá ser genérica ni afectar a la totalidad de la oferta o su documentación, incumbiendo al licitador designar expresamente qué documentos concretos, o parte de ellos, de su oferta considera confidenciales, así como aportar la justificación detallada y razonada sobre las razones de dicha confidencialidad conforme a los criterios establecidos en el citado artículo. En la documentación técnica no podrán anticiparse datos o informaciones de las que serán valoradas en los distintos criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas, dado que supondría vulneración del secreto de las proposiciones, pudiendo suponer causa de exclusión.
10.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (LOTE 2)	A. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Criterio en función de la experiencia (máximo 6 puntos) El criterio referido a la experiencia se valorará con un máximo de 6 puntos, conforme al siguiente baremo: A.1 Para la Jefatura de Unidad de la Asistencia Técnica (máximo 3 puntos) En función del número de años de experiencia, que sobrepase el mínimo de 15 años exigido en el apartado de compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato, como titular de la dirección de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la

jefatura de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la gerencia o dirección o titular de la jefatura de obra en trabajos de construcción de obras ferroviarias subterráneas:

Nº de años de experiencia	18	20	25 o más
Puntos	1	2	3

Se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada en años naturales. En caso de realizarse varios trabajos en el mismo periodo de tiempo, sólo se computará el periodo de tiempo en el que se han realizado uno o más trabajos.

A.2 Para el/la responsable de geotecnia (máximo 3 puntos)

En función del número de años de experiencia, que sobrepase el mínimo de 15 años exigido en el apartado de compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato, en inspección o control de obras subterráneas, en construcción de obras subterráneas o en redacción de anejos de proyectos o estudios geotécnicos de obras subterráneas:

Nº de años de experiencia	16	18	20 o más
Puntos	1	2	3

Se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada en años naturales. En caso de realizarse varios trabajos en el mismo periodo de tiempo, sólo se computará el periodo de tiempo en el que se han realizado uno o más trabajos.

Documentación a presentar:

Además de la cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, la experiencia profesional ofertada deberá acreditarse mediante la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXPERIENCIA conforme al modelo del **Anexo VIII** de este pliego, suscrita por el representante de la empresa licitadora.

El cumplimiento de lo ofertado en este criterio revestirá carácter de obligación esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato conforme al artículo 211.1 f) de la LCSP.

B. Descripción del criterio y fórmula aplicable:

Criterio económico: precio (máximo 49 puntos).

Se calculará la puntuación económica de acuerdo con la siguiente fórmula, otorgando 0,00 puntos a las ofertas iguales al Presupuesto Base de Licitación y 49,00 puntos a la oferta económica de menor importe:

$$C_i = C_{\max} [2B_i/B_{\max} - (B_i/B_{\max})^2]$$

Donde:

C_i = puntuación obtenida por el licitador i

$C_{\max}$ = 49 puntos

B_i = baja calculada sobre el precio ofertado por el licitante i (%)

$B_{\max}$ = Baja calculada sobre el precio más barato no incurso en temeridad (%)

La puntuación resultante será redondeada a dos decimales, salvo que por dicho redondeo se produzca la asignación de la misma puntuación a dos ofertas económicas de distinto importe, en cuyo caso se consignarán los decimales que sean necesarios para que la puntuación otorgada no sea la misma a las ofertas de distinto importe.

Para el cálculo de las bajas ofertadas por los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$B_i = [1 - (O_i/PBL)] * 100$$

Siendo:

B_i = Baja (%) de la oferta económica “ i ”

O_i = Oferta económica “ i ” (euros)

PBL = Presupuesto Base de Licitación (euros)

Documentación a presentar: cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1.

LOTE 3 - DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE.

**10.1 Criterios
cuya
cuantificación
dependa de un
juicio de valor
(LOTE 3)**

Ponderación

A. Descripción del criterio:

Calidad técnica de la oferta (máximo 45 puntos)

Se establece un único criterio con los siguientes apartados:

CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA:

1. Memoria Técnica
2. Memoria BIM
3. Análisis de Actividades
4. Plan de Calidad
5. Actuaciones medioambientales
6. Memoria de Seguridad y Salud

La oferta técnica evaluable mediante juicio de valor se valorará sobre 45 puntos con la siguiente descomposición.

Apartados	Puntuación máxima
Memoria Técnica	22
Memoria BIM	13
Análisis de Actividades	4
Plan de Calidad	2
Actuaciones medioambientales	2
Memoria de Seguridad y Salud	2

La documentación que se limite a reproducir prescripciones del pliego de prescripciones técnicas será valorada con cero puntos.

A continuación, se detalla el contenido de cada apartado del criterio a valorar, así como su puntuación, señalándose que cada apartado deberá contener la información que se indica y que no se valorará la información que no respete la secuencia de apartados indicada:

MEMORIA TÉCNICA (MÁXIMO 22 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Concepción global y análisis del servicio en consonancia con las funciones de Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud objeto de este contrato complementario, describiendo los trabajos a realizar durante el contrato para llevar a cabo el servicio tanto de dirección de obra como de coordinación de seguridad y salud. Se deberán especificar las funciones de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.	11,0	Se valorará que refleje un enfoque y planteamiento correcto y realista del conjunto del servicio, tanto en la planificación de los trabajos como de los tiempos, todo ello analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el PPT.
Propuesta del Plan de control de la obra, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 3, que incluya plan de autocontrol de la obra. Se deberá especificar las tareas a controlar, la adecuación a las fases de obra y las medidas destinadas a la autocorrección	11,0	

MEMORIA BIM (MÁXIMO 13 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Descripción de la estrategia de implantación de la metodología BIM en la obra: Definición de objetivos, planteamiento metodológico para cumplimiento de requerimientos de la DGITC contemplados en el documento de Requerimientos BIM (ANEJO DEL PPTP)	4,0	Se valorará el grado de detalle y concreción, así como grado de adecuación a los requerimientos BIM de la DGITC recogidos en el documento de Requerimientos BIM (Anejo del PPTP)
Propuesta del Pre-BEP, que incluya: Roles y las responsabilidades. Flujos de trabajo. Propuesta de entregables. Propuesta de desarrollo de niveles de información y geometría. Propuesta de control de calidad. Propuesta de niveles de geometría y de información y la Estrategia de incorporación a los modelos asociados al contrato.	3,0	Se valorará el grado de detalle y concreción, así como grado de adecuación a los requerimientos BIM de la DGITC recogidos en el documento de Requerimientos BIM (Anejo del PPTP)
Propuesta del procedimiento de control de cambios durante los trabajos	2,0	Se valorará que el sistema que permita mantener la información actualizada en todo momento
Propuesta del procedimiento de control de mediciones ejecutadas utilizando BIM	2,0	Se valorará la forma de validación/contraste de las mediciones del modelo BIM actualizado y la automatización de informes de resultados.
Propuesta de herramientas hardware y software y entorno común de datos	2,0	Se valorará que sea adecuada para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la metodología BIM contenidos en la propuesta.

ANÁLISIS DE ACTIVIDADES (MÁXIMO 4 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Lista de actividades del servicio en licitación, en función de las indicadas en el PPTP suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo del contrato	2,0	Se valorará que refleje un enfoque y planteamiento correcto y realista del conjunto de la actuación, tanto en la planificación de los trabajos como de los tiempos, todo ello analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el PPTP
Análisis del programa de trabajos de la obra desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 3 en el que se detalle el camino crítico	2,0	

PLAN DE CALIDAD (MÁXIMO 2 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Descripción del plan de calidad para la ejecución del contrato de servicios del lote 3 con indicación de su alcance, objetivos, metodología, así como los procesos de control, seguimiento y medición que se llevarán a cabo.	2,0	Se valorará la adecuación de las medidas propuestas para la comprobación de la calidad del contrato

ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES (MÁXIMO 2 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Plan de gestión medioambiental del contrato de servicios objeto de este pliego, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 3.	1,5	Se valorará la precisión en la identificación de las unidades y los procesos que puedan generar impactos, así como en las medidas correctoras o compensatorias planteadas.
Listado de la legislación ambiental local, autonómica y estatal aplicable, e identificación de aquellas particularidades de aplicación al lote 3 de este contrato, tanto del contrato de servicio como de la obra	0,5	Se valorará la adecuación del listado de legislación medioambiental a las particularidades del servicio.

MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD (MÁXIMO 2 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Propuesta de evaluación de riesgos del servicio en licitación, e identificación de aquellas particularidades en función del proyecto constructivo a ejecutar: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE	2,0	Se valorará la adecuación del contenido con el servicio en licitación.

MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO
2: HOSPITAL ZENDAL – VALDEBEBAS NORTE”

PUNTUACIÓN CUALITATIVA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR: se calculará la puntuación técnica de cada oferta presentada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTi = PTmax * \frac{VTi}{VTmax}$$

Siendo:

PTi = Puntuación Técnica obtenida por la oferta i

PTmax = 45 puntos.

VTi = Valoración Técnica obtenida por la oferta i

VTmax = Valoración máxima obtenida de todas las ofertas valoradas

Documentación técnica a presentar:

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación técnica: Memoria Técnica, Memoria BIM, Análisis de Actividades, Plan de Calidad, Actuaciones medioambientales y Memoria de Seguridad y Salud.

Cada uno de los documentos tendrá el contenido y extensión que a continuación se detalla:

MEMORIA TÉCNICA: máximo 15 páginas

CONTENIDO
Concepción global y análisis del servicio en consonancia con las funciones de Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud objeto de este contrato complementario, describiendo los trabajos a realizar durante el contrato para llevar a cabo el servicio tanto de dirección de obra como de coordinación de seguridad y salud. Se deberán especificar las funciones de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.
Propuesta del Plan de control de la obra, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 3, que incluya plan de autocontrol de la obra. Se deberá especificar las tareas a controlar, la adecuación a las fases de obra y las medidas destinadas a la autocorrección

MEMORIA BIM: máximo 10 páginas

CONTENIDO
Descripción de la estrategia de implantación de la metodología BIM en la obra: Definición de objetivos, planteamiento metodológico para cumplimiento de requerimientos de la DGITC contemplados en el documento de Requerimientos BIM (ANEJO DEL PPTP).
Propuesta del Pre-BEP, que incluya: Roles y las responsabilidades. Flujos de trabajo. Propuesta de entregables. Propuesta de desarrollo de niveles de información y geometría.

	Propuesta de control de calidad. Propuesta de niveles de geometría y de información. Propuesta de Estrategia de incorporación a los modelos. Propuesta del procedimiento de control de mediciones utilizando BIM en el lote 3 y mediante las mediciones de campo en el lote 4. Propuesta del procedimiento de control de cambios que impida los errores por no contar con la documentación actualizada. Propuesta de herramientas hardware y software y entorno común de datos.			
	ANÁLISIS DE ACTIVIDADES: máximo 5 páginas <table><tr><th>CONTENIDO</th></tr><tr><td>Lista de actividades <u>del servicio en licitación</u>, en función de las indicadas en el PPTP suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo del contrato</td></tr><tr><td>Análisis del programa de trabajos <u>de la obra</u> desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 3 en el que se detalle el camino crítico</td></tr></table>	CONTENIDO	Lista de actividades <u>del servicio en licitación</u> , en función de las indicadas en el PPTP suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo del contrato	Análisis del programa de trabajos <u>de la obra</u> desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 3 en el que se detalle el camino crítico
CONTENIDO				
Lista de actividades <u>del servicio en licitación</u> , en función de las indicadas en el PPTP suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo del contrato				
Análisis del programa de trabajos <u>de la obra</u> desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 3 en el que se detalle el camino crítico				
	PLAN DE CALIDAD: máximo 5 páginas <table><tr><th>CONTENIDO</th></tr><tr><td>Descripción del plan de calidad para la ejecución del contrato de servicios del lote 1 con indicación de su alcance, objetivos, metodología, así como los procesos de control, seguimiento y medición que se llevarán a cabo.</td></tr></table>	CONTENIDO	Descripción del plan de calidad para la ejecución del contrato de servicios del lote 1 con indicación de su alcance, objetivos, metodología, así como los procesos de control, seguimiento y medición que se llevarán a cabo.	
CONTENIDO				
Descripción del plan de calidad para la ejecución del contrato de servicios del lote 1 con indicación de su alcance, objetivos, metodología, así como los procesos de control, seguimiento y medición que se llevarán a cabo.				
	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES: máximo 5 páginas <table><tr><th>CONTENIDO</th></tr><tr><td>Plan de gestión medioambiental del contrato de servicios objeto de este pliego, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 3.</td></tr><tr><td>Listado de la legislación ambiental local, autonómica y estatal aplicable, e identificación de aquellas particularidades de aplicación, tanto a la obra como al lote 3 de este contrato</td></tr></table>	CONTENIDO	Plan de gestión medioambiental del contrato de servicios objeto de este pliego, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 3.	Listado de la legislación ambiental local, autonómica y estatal aplicable, e identificación de aquellas particularidades de aplicación, tanto a la obra como al lote 3 de este contrato
CONTENIDO				
Plan de gestión medioambiental del contrato de servicios objeto de este pliego, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 3.				
Listado de la legislación ambiental local, autonómica y estatal aplicable, e identificación de aquellas particularidades de aplicación, tanto a la obra como al lote 3 de este contrato				
	MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD: máximo 5 páginas <table><tr><th>CONTENIDO</th></tr><tr><td>Propuesta de evaluación de riesgos del servicio en licitación, e identificación de aquellas particularidades en función del proyecto constructivo a ejecutar: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL – VALDEBEBAS NORTE”</td></tr></table>	CONTENIDO	Propuesta de evaluación de riesgos del servicio en licitación, e identificación de aquellas particularidades en función del proyecto constructivo a ejecutar: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL – VALDEBEBAS NORTE”	
CONTENIDO				
Propuesta de evaluación de riesgos del servicio en licitación, e identificación de aquellas particularidades en función del proyecto constructivo a ejecutar: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL – VALDEBEBAS NORTE”				
	Formato de entrega de documentación: se entregará en formato digital que permita búsqueda por texto, en 6 archivos diferenciados, a saber: MEMORIA TÉCNICA, MEMORIA BIM, ANÁLISIS DE ACTIVIDADES, PLAN DE CALIDAD, ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES y MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD. Cada archivo contará, como máximo, con el máximo de páginas indicado anteriormente para cada documento. En el caso de superación del número de páginas de un apartado no se valorará el apartado.			

	<u>Formato de la documentación</u> Tamaño máximo de hoja A4, (salvo aquella documentación cuyo contenido no podría visualizarse en formato A3, con un máximo de 5 páginas en total). Tamaño de letra 11. Tipo de letra: libre (preferiblemente arial). Margen mínimo recomendado: 2,00 cm. Interlineado mínimo: sencillo. <u>Extensión máxima en páginas:</u> la indicada en el apartado correspondiente a cada documento, computándose tanto las páginas de tamaño A4 como las de un tamaño superior. Toda la documentación técnica, incluida la suma de documentos (archivos) anteriormente indicados, ocupará un máximo de 45 páginas, que en ningún caso superaran el máximo de páginas indicado en su apartado. En el caso de superación del número de páginas de un apartado no se valorará el apartado. Asimismo, en el supuesto de aportar documentación adicional no incluida en ninguno de los apartados anteriores y que suponga que se supera el máximo de 45 páginas, dicha documentación no será objeto de valoración. Se considera como página la cara de una hoja. Toda la información que se incluya (portada, índices...etc) será contabilizada dentro del número de páginas indicado. Podrá aportarse documentación, en archivo independiente, relativo a la confidencialidad de la oferta o de alguno de sus elementos, que no será tomado en consideración para la valoración de la oferta. De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la designación de documentación confidencial no podrá ser genérica ni afectar a la totalidad de la oferta o su documentación, incumbiendo al licitador designar expresamente qué documentos concretos, o parte de ellos, de su oferta considera confidenciales, así como aportar la justificación detallada y razonada sobre las razones de dicha confidencialidad conforme a los criterios establecidos en el citado artículo. En la documentación técnica no podrán anticiparse datos o informaciones de las que serán valoradas en los distintos criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas, dado que supondría vulneración del secreto de las proposiciones, pudiendo suponer causa de exclusión.
--	---

**10.2 Criterios
evaluables de
forma
automática
por aplicación
de fórmulas
(LOTE 3)**

A. Descripción del criterio y fórmula aplicable:

Criterio en función de la experiencia (máximo 5 puntos)

El criterio referido a la experiencia se valorará con un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

A.1 Para la Dirección de Obra (máximo 3 puntos)

En función del número de años de experiencia, que sobrepase el mínimo de 15 años exigido en el apartado de compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato, como Director/a de obras subterráneas ferroviarias, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras subterráneas ferroviarias, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras subterráneas ferroviarias, o titular de la dirección, gerencia o jefatura de obras en trabajos de construcción de obras subterráneas ferroviarias y al menos 5 de dichos años en obras ferroviarias subterráneas con tuneladora, en cualquiera de los puestos descritos:

Nº de años de experiencia	18	20	25 o más
Puntos	1	2	3

Se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada en años naturales. En caso de realizarse varios trabajos en el mismo periodo de tiempo, sólo se computará el periodo de tiempo en el que se han realizado uno o más trabajos.

A.2 Para el Coordinador/a de Seguridad y Salud (máximo 2 puntos)

En función del número de años de experiencia en coordinación de seguridad y salud en túneles o estaciones ferroviarias urbanas, que sobrepase el mínimo de 10 años exigido en el apartado de compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato:

Nº de años de experiencia	15	20 o más
Puntos	1	2

Se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada en años naturales. En caso de realizarse varios trabajos en el mismo periodo de tiempo, sólo se computará el periodo de tiempo en el que se han realizado uno o más trabajos.

	Documentación a presentar: Además de la cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, la experiencia profesional ofertada deberá acreditarse mediante la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXPERIENCIA conforme al modelo del Anexo VIII de este pliego, suscrita por el representante de la empresa licitadora. El cumplimiento de lo ofertado en este criterio revestirá carácter de obligación esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato conforme al artículo 211.1 f) de la LCSP.
	B. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Disponer de certificación ISO 19650, relativa a ISO19650-1 E ISO19650-2. (máximo 1 punto). El criterio cualitativo evaluable automáticamente referido a la certificación ISO 19650 se valorará con un (1) punto. Dicha puntuación se otorgará a aquellas empresas que acrediten poseer la certificación ISO 19650 (relativa a ISO19650-1 e ISO19650-2) o certificación equivalente. Documentación a presentar: Cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, y certificación ISO 19650 en vigor o certificación equivalente en vigor, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad, conforme a lo establecido en el artículo 93.2 de la LCSP.
	C. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Criterio económico: precio (máximo 49 puntos). Se calculará la puntuación económica de acuerdo con la siguiente fórmula, otorgando 0,00 puntos a las ofertas iguales al Presupuesto Base de Licitación y 49,00 puntos a la oferta económica de menor importe: $Ci = C_{\max} [2Bi/B_{\max} - (Bi/B_{\max})^2]$ Donde: Ci = puntuación obtenida por el licitador i

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359136365993195

	$C_{max} = 49$ puntos B_i = baja calculada sobre el precio ofertado por el licitante i (%) B_{max} = Baja calculada sobre el precio más barato no incurso en temeridad (%) La puntuación resultante será redondeada a dos decimales, salvo que por dicho redondeo se produzca la asignación de la misma puntuación a dos ofertas económicas de distinto importe, en cuyo caso se consignarán los decimales que sean necesarios para que la puntuación otorgada no sea la misma a las ofertas de distinto importe. Para el cálculo de las bajas ofertadas por los licitadores se aplicará la siguiente fórmula: $B_i = [1 - (Of_i/PBL)] * 100$ Siendo: B_i = Baja (%) de la oferta económica “i” Of_i = Oferta económica “i” (euros) PBL = Presupuesto Base de Licitación (euros) Documentación a presentar: cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1.
--	--

LOTE 4 - ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

10.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (LOTE 4)	A. Descripción del criterio: Calidad técnica de la oferta (máximo 45 puntos) Se establece un único criterio con los siguientes apartados: CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA: 1. Memoria Técnica 2. Análisis de Actividades 3. Plan de Calidad 4. Actuaciones medioambientales 5. Memoria de Seguridad y Salud La oferta técnica evaluable mediante juicio de valor se valorará sobre 45 puntos con la
---	--

siguiente descomposición.

Apartados	Puntuación máxima
Memoria Técnica	22
Análisis de Actividades	8
Plan de Calidad	8
Actuaciones medioambientales	3,5
Memoria de Seguridad y Salud	3,5

La documentación que se limite a reproducir prescripciones del pliego de prescripciones técnicas será valorada con cero puntos.

A continuación, se detalla el contenido de cada apartado del criterio a valorar, así como su puntuación, señalándose que cada apartado deberá contener la información que se indica y que no se valorará la información que no respete la secuencia de apartados indicada:

MEMORIA TÉCNICA (MÁXIMO 22 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Concepción global y análisis del servicio en consonancia con las funciones de Asistencia Técnica objeto de este contrato complementario, describiendo los trabajos a realizar durante el contrato para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica. Se deberán especificar las funciones de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.	8,0	Se valorará que refleje un enfoque y planteamiento correcto y realista del conjunto del servicio, tanto en la planificación de los trabajos como de los tiempos, todo ello analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el PPT.
Propuesta del Plan de control de la obra, desde la perspectiva del objeto del lote 4 del contrato, que incluya plan de autocontrol de calidad de la obra. Se deberá especificar las tareas a controlar, la adecuación a las fases de obra y las medidas destinadas a la autocorrección	7	
Propuesta de Plan de control geométrico de las obras.	7	

ANÁLISIS DE ACTIVIDADES (MÁXIMO 8 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Lista de actividades del servicio en licitación, en función de las indicadas en el PPTP que permita analizar el desarrollo del contrato	4,0	Se valorará que refleje un enfoque y planteamiento correcto y realista del

Análisis del programa de trabajos de la obra, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 2 en el que se detalle el camino crítico	4,0	conjunto de la actuación, tanto en la planificación de los trabajos como de los tiempos, todo ello analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el PPT
<u>PLAN DE CALIDAD (MÁXIMO 8 PUNTOS):</u>		
CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Descripción del plan de calidad para la ejecución del contrato de servicios del lote 4, con indicación de su alcance, objetivos, metodología, así como los procesos de control, seguimiento y medición que se llevarán a cabo.	8,0	Se valorará la adecuación de las medidas propuestas para la comprobación de la calidad del contrato
<u>ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES (MÁXIMO 3,5 PUNTOS):</u>		
CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Plan de gestión medioambiental del contrato de servicios objeto de este pliego, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 4.	2,00	Se valorará la precisión en la identificación de las unidades y los procesos que puedan generar impactos, así como en las medidas correctoras o compensatorias planteadas.
Listado de la legislación ambiental local, autonómica y estatal aplicable e identificación de aquellas particularidades de aplicación, tanto de la obra como del lote 4 de este contrato de servicios	1,50	Se valorará la adecuación del listado de legislación medioambiental a las particularidades de la obra y del servicio.
<u>MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD (MÁXIMO 3,5 PUNTOS):</u>		
CONTENIDO	PUNT. MÁX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Propuesta de evaluación de riesgos del servicio en licitación, e identificación de aquellas particularidades en función del proyecto constructivo a ejecutar: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL – VALDEBEBAS NORTE”	3,5	Se valorará la adecuación del contenido con el servicio en licitación.

PUNTUACIÓN CUALITATIVA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR: se calculará la puntuación técnica de cada oferta presentada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTi = PTmax * \frac{VTi}{VTmax}$$

Siendo:

PTi = Puntuación Técnica obtenida por la oferta i

PTmax = 45 puntos.

VTi = Valoración Técnica obtenida por la oferta i

VTmax = Valoración máxima obtenida de todas las ofertas valoradas

Documentación técnica a presentar:

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación técnica: Memoria Técnica, Análisis de Actividades, Plan de Calidad, Actuaciones medioambientales y Memoria de Seguridad y Salud.

Cada uno de los documentos tendrá el contenido y extensión que a continuación se detalla:

MEMORIA TÉCNICA: máximo 20 páginas

Concepción global y análisis del servicio en consonancia con las funciones de Asistencia Técnica objeto de este contrato complementario, describiendo los trabajos a realizar durante el contrato para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica. Se deberán especificar las funciones de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

Propuesta del Plan de control de la obra, desde la perspectiva del objeto del del lote 4 del contrato, que incluya plan de autocontrol de calidad de la obra. Se deberá especificar las tareas a controlar, la adecuación a las fases de obra y las medidas destinadas a la autocorrección

Propuesta del Plan de control geométrico de las obras

ANÁLISIS DE ACTIVIDADES: máximo 10 páginas

Lista de actividades del servicio en licitación, en función de las indicadas en el PPTP suficientemente representativa que permita analizar el desarrollo del contrato

Análisis del programa de trabajos de las obras, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 4 en el que se detalle el camino crítico

PLAN DE CALIDAD: máximo 5 páginas

Descripción del plan de calidad para la ejecución del contrato de servicios del lote 4, con indicación de su alcance, objetivos, metodología, así como los procesos de control, seguimiento y medición que se llevarán a cabo.

ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES: máximo 5 páginas

Plan de gestión medioambiental del contrato de servicios objeto de este pliego, desde la perspectiva del objeto del contrato del lote 4.

Listado de la legislación ambiental local, autonómica y estatal aplicable e identificación de aquellas particularidades de aplicación, tanto de la obra como del lote 4 de este contrato de servicios

MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD: máximo 5 páginas

Propuesta de evaluación de riesgos del servicio en licitación, e identificación de aquellas particularidades en función del proyecto constructivo a ejecutar: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL – VALDEBEBAS NORTE”

Formato de entrega de documentación: se entregará en formato digital que permita búsqueda por texto, en 5 archivos diferenciados, a saber: MEMORIA TÉCNICA, ANÁLISIS DE ACTIVIDADES, PLAN DE CALIDAD, ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES y MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD. Cada archivo contará, como máximo, con el máximo de páginas indicado anteriormente para cada documento. En el caso de superación del número de páginas de un apartado no se valorará el apartado.

Formato de la documentación

Tamaño máximo de hoja A4, (salvo aquella documentación cuyo contenido no podría visualizarse en formato A3, con un máximo de 5 páginas en total).

Tamaño de letra 11.

Tipo de letra: libre (preferiblemente arial).

Margen mínimo recomendado: 2,00 cm.

Interlineado mínimo: sencillo.

Extensión máxima en páginas: la indicada en el apartado correspondiente a cada documento, computándose tanto las páginas de tamaño A4 como las de un tamaño superior. Toda la documentación técnica, incluida la suma de documentos (archivos) anteriormente indicados, ocupará un máximo de 45 páginas, que en ningún caso superaran el máximo de páginas indicado en su apartado. En el caso de superación del número de páginas de un apartado no se valorará el apartado.

Asimismo, en el supuesto de aportar documentación adicional no incluida en ninguno de los apartados anteriores y que suponga que se supera el máximo de 45 páginas, dicha documentación no será objeto de valoración.

Se considera como página la cara de una hoja. Toda la información que se incluya

	(portada, índices...etc) será contabilizada dentro del número de páginas indicado. Podrá aportarse documentación, en archivo independiente, relativo a la confidencialidad de la oferta o de alguno de sus elementos, que no será tomado en consideración para la valoración de la oferta. De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la designación de documentación confidencial no podrá ser genérica ni afectar a la totalidad de la oferta o su documentación, incumbiendo al licitador designar expresamente qué documentos concretos, o parte de ellos, de su oferta considera confidenciales, así como aportar la justificación detallada y razonada sobre las razones de dicha confidencialidad conforme a los criterios establecidos en el citado artículo. En la documentación técnica no podrán anticiparse datos o informaciones de las que serán valoradas en los distintos criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas, dado que supondría vulneración del secreto de las proposiciones, pudiendo suponer causa de exclusión.								
10.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (LOTE 4)	A. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Criterio en función de la experiencia (máximo 6 puntos) El criterio referido a la experiencia se valorará con un máximo de 6 puntos, conforme al siguiente baremo: A.1 Para la Jefatura de Unidad de la Asistencia Técnica (máximo 3 puntos) En función del número de años de experiencia, que sobrepase el mínimo de 15 años exigido en el apartado de compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato, como titular de la dirección de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la gerencia o dirección o titular de la jefatura de obra en trabajos de construcción de obras ferroviarias subterráneas: <table><tr><td>Nº de años de experiencia</td><td>18</td><td>20</td><td>25 o más</td></tr><tr><td>Puntos</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr></table> Se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada en años naturales. En caso de realizarse varios trabajos en el mismo periodo de tiempo, sólo se computará el periodo de tiempo en el que se han realizado uno o más trabajos.	Nº de años de experiencia	18	20	25 o más	Puntos	1	2	3
Nº de años de experiencia	18	20	25 o más						
Puntos	1	2	3						

A.2 Para el/la responsable de geotecnia (máximo 3 puntos)

En función del número de años de experiencia, que sobrepase el mínimo de 15 años exigido en el apartado de compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato, en inspección o control de obras subterráneas, en construcción de obras subterráneas o en redacción de anejos de proyectos o estudios geotécnicos de obras subterráneas:

Nº de años de experiencia	16	18	20 o más
Puntos	1	2	3

Se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada en años naturales. En caso de realizarse varios trabajos en el mismo periodo de tiempo, sólo se computará el periodo de tiempo en el que se han realizado uno o más trabajos.

Documentación a presentar:

Además de la cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1, la experiencia profesional ofertada deberá acreditarse mediante la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXPERIENCIA conforme al modelo del **Anexo VIII** de este pliego, suscrita por el representante de la empresa licitadora.

El cumplimiento de lo ofertado en este criterio revestirá carácter de obligación esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato conforme al artículo 211.1 f) de la LCSP.

B. Descripción del criterio y fórmula aplicable:

Criterio económico: precio (máximo 49 puntos).

Se calculará la puntuación económica de acuerdo con la siguiente fórmula, otorgando 0,00 puntos a las ofertas iguales al Presupuesto Base de Licitación y 49,00 puntos a la oferta económica de menor importe:

$$C_i = C_{\max} [2B_i/B_{\max} - (B_i/B_{\max})^2]$$

Donde:

C_i = puntuación obtenida por el licitador i

	$C_{max} = 49$ puntos B_i = baja calculada sobre el precio ofertado por el licitante i (%) B_{max} = Baja calculada sobre el precio más barato no incurso en temeridad (%) La puntuación resultante será redondeada a dos decimales, salvo que por dicho redondeo se produzca la asignación de la misma puntuación a dos ofertas económicas de distinto importe, en cuyo caso se consignarán los decimales que sean necesarios para que la puntuación otorgada no sea la misma a las ofertas de distinto importe. Para el cálculo de las bajas ofertadas por los licitadores se aplicará la siguiente fórmula: $B_i = [1 - (Of_i/PBL)] * 100$ Siendo: B_i = Baja (%) de la oferta económica “i” Of_i = Oferta económica “i” (euros) PBL = Presupuesto Base de Licitación (euros) Documentación a presentar: cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I.1.
--	--

PARA TODOS LOS LOTES

10.3 Umbral mínimo de puntuación (artículo 146.3 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒
10.4 Mejoras (artículo 145.7 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒
10.5 Relación calidad-precio	Criterios relacionados con los costes: 49 % Criterios relacionados con la calidad: 51 %
10.6 Criterios sociales de preferencia en caso de empate: Sí	
10.7 Medidas de ajuste de la puntuación o modalidades de trato diferenciado que se aplicará a las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo. SÍ ☐ NO ☒	

11. Comité de expertos.

SÍ ☐ / NO ☒

Organismo técnico especializado: SÍ ☐ / NO ☒

12. Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de ofertas anormalmente bajas, el precio ofertado.

Se considerarán en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

$$\text{Oferta (€)} < (1-0,2) * \text{Presupuesto Base de Licitación (€)}$$

- Cuando concurren dos licitadores, el precio ofertado que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales al otro precio ofertado.

$$\text{La oferta 1 se considera temeraria si: } \text{Oferta 1 (€)} < (1-0,15) * \text{Oferta 2 (€)}$$

$$\text{La oferta 2 se considera temeraria si: } \text{Oferta 2 (€)} < (1-0,15) * \text{Oferta 1 (€)}$$

- Cuando concurren tres licitadores, los precios ofertados que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios ofertados.

$$\text{Oferta temeraria (€)} < \text{Oferta media (€)} - (0,10 * \text{Oferta media (€)})$$

- Cuando concurren cuatro o más licitadores admitidos, los precios ofertados que sean inferiores en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios ofertados

$$\text{Oferta temeraria (€)} < \text{Oferta media (€)} - (0,025 * \text{Oferta media (€)})$$

En el caso de empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones, independientemente de si se presentan individualmente o en UTE con otras empresas, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de



ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo descrito anteriormente.

13. Garantías.

Provisional	SÍ ☐ NO ☒
Definitiva	SÍ ☒ 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido ☐ 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido. NO ☐ Se admite la constitución mediante retención en el precio: SÍ ☐ / NO ☒
Complementaria	SÍ ☐ NO ☒

14. Pólizas de seguros.

SÍ ☒ / NO ☐

Tipo de pólizas:

Los adjudicatarios de cada lote contratarán y mantendrán a su costa los contratos de seguro que se indican a continuación. En los seguros en que así se indica, la Comunidad de Madrid tendrá que figurar como asegurado adicional, o como asegurado adicional y tercero en la póliza.

Seguro de Responsabilidad Civil Patronal

Póliza de Responsabilidad Civil Patronal que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista y a los de sus subcontratistas en relación con la ejecución de los trabajos, con un límite de indemnización mínimo de 150.000,00 € por víctima.

El seguro deberá mantenerse vigente durante el tiempo de vigencia del contrato y el periodo de garantía. **La Comunidad de Madrid tendrá que figurar como asegurado adicional.**

Cuando los licitadores concurren en UTE el seguro habrá de ser suscrito por la UTE por la totalidad del importe exigido o por las empresas que la compongan. En este último caso la suma de los importes garantizados deberá ascender como mínimo a la totalidad del importe exigido.

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Póliza de Responsabilidad Civil Profesional en la que se garantice la responsabilidad del adjudicatario y de sus subcontratistas frente a la Comunidad de Madrid y/o terceros que se deriven de cualquier error u omisión,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359136365993195



real o presunto, cometido en el ejercicio de su actividad profesional, con un límite mínimo de indemnización de 600.000 €, por siniestro.

El seguro deberá mantenerse vigente durante el tiempo de vigencia del contrato y el periodo de garantía. **La Comunidad de Madrid tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.**

Cuando los licitadores concurren en UTE el seguro habrá de ser suscrito por la UTE por la totalidad del importe exigido o por las empresas que la compongan. En este último caso la suma de los importes garantizados deberá ascender como mínimo a la totalidad del importe exigido.

Acreditación de los seguros

El adjudicatario deberá aportar en el Área de Contratación Administrativa con una antelación mínima de 3 días hábiles a la fecha de la firma del contrato copia de las citadas pólizas y del justificante de pago de las correspondientes primas, o certificado de seguro en el que deberá especificarse la cobertura objeto de la presente contratación en las condiciones, como mínimo, establecidas en este apartado, incluido el período de vigencia del seguro, que podrá cubrirse mediante indicación del carácter renovable o prorrogable del seguro.

A estos efectos en las pólizas o en los certificados de los seguros que se aporten aparecerán, como mínimo, los siguientes datos:

- Numero de póliza y título del Contrato
- Efecto y vencimiento de la póliza
- Riesgos cubiertos
- Período de vigencia del seguro, o en su caso indicación del carácter renovable o prorrogable de la póliza aportada
- Límites de indemnización
- Franquicias aplicables
- Asegurados adicionales, y asegurados adicionales con la condición de terceros (en los seguros en que se exige)
- Recibo de Pago o acreditación de que se está al corriente de pago.

15. Programa de trabajo.

SÍ ☒ / NO ☐

Plazo de presentación: 15 días

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359136365993195

16. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ☒ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial, en relación con la ejecución del contrato, que el contratista deberá emplear para la ejecución del contrato y siempre que sea posible a personas en situación legal de desempleo, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, según lo establecido en el artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Esta condición se aplicará para los siguientes perfiles recogidos en el punto 3 MEDIOS MÍNIMOS A DISPOSICION DEL CONTRATO del PPT:

- Ingeniero/a técnico/a en topografía, BIM Modeller y Delineante en el Lote 1.
- Técnico en arquitectura, auxiliar administrativo y vigilantes en el Lote 2.
- Ingeniero/a técnico/a en topografía, BIM Modeller y Delineante en el Lote 3.
- Técnico en arquitectura, auxiliar administrativo y vigilantes en el Lote 4.

A efectos de su comprobación el contratista deberá presentar una relación del personal de la empresa que ocupa dichos perfiles, y el tipo de contrato y comunicar cualquier cambio que se produzca al respecto, acompañando el documento TC-1 del nuevo personal. En el supuesto de no haber resultado posible la contratación de una persona desempleada deberá justificarse mediante la certificación, por parte del Servicio Público de Empleo competente, de la insuficiencia de demandantes de empleo adecuados y disponibles.

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:

- ☐ Condición especial susceptible de penalización.
- ☒ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

17. Lugar de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios incluidos en el contrato: Madrid

18. Régimen de pagos.

Forma de pago: pagos periódicos

LOTE 1. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORD. SEG.Y SALUD. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL:

El abono se realizará por certificaciones mensuales, obteniendo su cuantía a partir de la relación valorada de los trabajos realmente efectuados conforme a los precios unitarios establecidos y mediciones de cada mes. Al importe resultante de la medición se aplicarán los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial y, posteriormente, el porcentaje de adjudicación resultante de la oferta realizada por el adjudicatario. A dicho importe se le aplicará el IVA. Los precios unitarios para el Lote 1 son:

LOTE 1. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORD. SEG.Y SALUD. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DT1-01	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 0	67.509,49 €
DT1-02	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 1	108.036,93 €
DT1-03	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 2	92.070,27 €

LOTE 2. ASISTENCIA TÉCNICA. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

El abono se realizará por certificaciones mensuales, obteniendo su cuantía a partir de la relación valorada de los trabajos realmente efectuados conforme a los precios unitarios establecidos y mediciones de cada mes. Al importe resultante de la medición se aplicarán los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial y, posteriormente, el porcentaje de adjudicación resultante de la oferta realizada por el adjudicatario. A dicho importe se le aplicará el IVA. Los precios unitarios para el Lote 2 son:

LOTE 2. ASISTENCIA TÉCNICA. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PT1-01	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 0	66.787,05 €
PT1-02	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 1	206.158,65 €
PT1-03	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL durante la FASE 2	66.787,05 €

LOTE 3. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORD. SEG.Y SALUD. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

El abono se realizará por certificaciones mensuales, obteniendo su cuantía a partir de la relación valorada de los trabajos realmente efectuados conforme a los precios unitarios establecidos y mediciones de cada mes. Al importe resultante de la medición se aplicarán los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial y,

posteriormente, el porcentaje de adjudicación resultante de la oferta realizada por el adjudicatario. A dicho importe se le aplicará el IVA. Los precios unitarios para el Lote 3 son:

LOTE 3. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORD. SEG.Y SALUD. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DT2-01	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE. durante la FASE 0	45.335,31 €
DT2-02	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE. durante la FASE 1	85.862,74 €
DT2-03	Mensualidad de actividades del Equipo de Dirección de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE. durante la FASE 2	69.896,07 €

LOTE 4. ASISTENCIA TÉCNICA. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

El abono se realizará por certificaciones mensuales, obteniendo su cuantía a partir de la relación valorada de los trabajos realmente efectuados conforme a los precios unitarios establecidos y mediciones de cada mes. Al importe resultante de la medición se aplicarán los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial y, posteriormente, el porcentaje de adjudicación resultante de la oferta realizada por el adjudicatario. A dicho importe se le aplicará el IVA. Los precios unitarios para el Lote 4 son:

LOTE 4. ASISTENCIA TÉCNICA. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PT2-01	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE durante la FASE 0	58.219,82 €
PT2-02	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE durante la FASE 1	147.762,33 €
PT2-03	Mensualidad de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra del TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE durante la FASE 2	58.219,82 €

Abono a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ ☐ / NO ☒

19. Revisión de precios.

SÍ ☐ / NO ☒

20. Modificaciones previstas del contrato.

SÍ ☒ / NO ☐

Se prevé la modificación para los lotes 2 y 4 del contrato en el siguiente supuesto:

Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: Necesidad de modificar el proyecto de obras

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359136365993195

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Naturaleza: Inclusión en el contrato de la prestación consistente en redactar el proyecto modificado del contrato principal de las obras, que supondrá la necesidad de modificar el PPT para incluir y definir el alcance de esta obligación.

Alcance y límites: La redacción del proyecto modificado tendrá un alcance acorde con la necesidad detectada y podrá suponer un incremento del precio del contrato adecuado a dicho alcance. Podrá suponer un incremento máximo de 6 (SEIS) meses del plazo de ejecución del contrato.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones: Se podrán evaluar y aprobar modificaciones del contrato debidas a esta causa siempre que la cuantía de tales modificaciones no sea superior de forma individual o acumulada al 20% del precio inicial del contrato.

Procedimiento para la modificación: respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP.

21. Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: no se establecen.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ ☐ / NO ☒

Se debe autorizar la subcontratación según el artículo 215.2.d) de la LCSP: SÍ ☐ / NO ☒

Se permite pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª): SÍ ☐ / NO ☒

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego.

22. Penalidades.

☒	Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
☐	Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: NO
☒	Por ejecución defectuosa del contrato: Incumplimientos de obligaciones calificados leves: - Entrega defectuosa de la documentación, sin adaptarse a lo definido en los apartados 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares Incumplimientos graves por reiteración:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359136365993195

	- La reiteración de incumplimientos leves supondrá, a partir de un tercer incumplimiento en el transcurso de seis meses de prestación del servicio la consideración de grave del incumplimiento. (El tercer incumplimiento tendrá la calificación de grave). • Incumplimientos muy graves por reiteración: - La reiteración de incumplimientos graves supondrá, a partir de un tercer incumplimiento en el transcurso de seis meses de prestación del servicio la consideración de muy grave del incumplimiento. (El tercer incumplimiento tendrá la calificación de muy grave). Las penalidades aplicables para los supuestos indicados serán las siguientes: • Por incumplimientos leves: 0,1 % del precio del contrato (IVA excluido). • Por incumplimiento grave: 1 % del precio del contrato (IVA excluido). • Por incumplimiento muy grave: 5 % del precio del contrato (IVA excluido)
☒	Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: Se impondrá una penalidad del 1% del precio del contrato (IVA excluido) por cada mes o fracción de mes de incumplimiento de la obligación de dotar al contrato de cada uno de los siguientes profesionales, con la experiencia profesional exigida para cada uno de los puestos: Para el LOTE 1 • Dirección de Obra • Jefatura de ejecución • Coordinación de Seguridad y Salud • BIM Mánager • BIM Modeller • Delineante • Ingeniero/a Técnico en Topografía (o Grado en Ingeniería Geomática y Topografía) Para el LOTE 2 • Jefatura de unidad, • Responsable de geotecnia, • Técnicos de apoyo al Jefe de Unidad • Técnico/a en instalaciones y tuneladora • Técnicos en arquitectura • Técnico en seguridad ferroviaria operacional y aplicación del Reglamento 402/2013 • Técnico/a en medioambiente • Ingeniero/a Técnico en Topografía (o Grado en Ingeniería Geomática y Topografía), • Vigilantes Para el LOTE 3 • Dirección de Obra

	• Jefatura de ejecución • Coordinación de Seguridad y Salud • BIM Mánager • BIM Modeller • Delineante • Ingeniero/a Técnico en Topografía (o Grado en Ingeniería Geomática y Topografía) Para el LOTE 4 • Jefatura de unidad, • Responsable de geotecnia, • Técnicos de apoyo al Jefe de Unidad • Técnico/a en instalaciones y tuneladora • Técnicos en arquitectura • Técnico en seguridad ferroviaria operacional y aplicación del Reglamento 402/2013 • Técnico/a en medioambiente • Ingeniero/a Técnico en Topografía (o Grado en Ingeniería Geomática y Topografía), • Vigilantes Esta penalidad se impondrá por cada mes o fracción de mes en que se produzca el incumplimiento y por cada uno de los profesionales respecto a los que se incumpla.
☒	Por incumplimiento de la dotación de personal establecida en la prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: Se impondrá una penalidad del 0,5% del precio del contrato (IVA excluido) por cada mes de incumplimiento de la obligación de dotar al contrato de cada uno de los siguientes profesionales: Para los LOTES 1 y 3 • Ayudante de topografía. Para los LOTES 2 y 4 • Ayudante de topografía. • Auxiliar administrativo Esta penalidad se impondrá por cada mes y por cada uno de los profesionales respecto a los que se incumpla.
	Cuantía máxima por el conjunto de penalidades por cumplimiento defectuoso. La cuantía total por el conjunto de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato no podrá ser superior al 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).
☐	Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
☐	Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
☒	Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones impuestas por la LCSP para la subcontratación, salvo la relativa al incumplimiento del artículo 216 de dicha norma, para la que

	se contempla la penalidad prevista en el siguiente apartado, llevará aparejada la imposición de una penalización del 5% del importe de subcontrato de que se trate. De persistir el incumplimiento tras el plazo concedido para su subsanación, o producirse un segundo incumplimiento en el mismo subcontrato, la penalización se elevará al 10%. Cuando se haya reiterado y concedido un segundo plazo para el cumplimiento de la obligación por la contrata, o en el caso de un tercer incumplimiento, la penalización será del 50% del importe del subcontrato.
☒	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación: - Por incumplimiento de la remisión, a solicitud de la Administración, de la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago: 10% del importe total subcontratado o del suministro afectado. - Por remitir de modo incompleto o inexacto la relación detallada solicitada por la Administración de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago: 10% del importe de los subcontratos o suministros a los que afecte el defecto de la relación. - Por incumplimiento de la remisión, a solicitud de la Administración, del justificante de pago a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 10% del importe total subcontratado o del suministro afectado. - Por remitir de modo incompleto o inexacto el justificante solicitado por la Administración del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 10% del importe de los subcontratos o suministros a los que afecte el defecto del justificante de cumplimiento.
☒	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo: - Por incumplimiento del pago en plazo: 10% del importe de la cantidad adeudada.
☒	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el precio del contrato cuando quede acreditado, mediante resolución judicial o arbitral firme, el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador en plazo, si la demora no está motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador: 5% del precio del contrato, pudiendo reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio.
☐	Otras penalidades específicas a determinar según el objeto del contrato:

Procedimiento para la imposición de penalidades: las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato. El procedimiento se iniciará de oficio mediante



la formulación de propuesta de penalidades, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos acaecidos. La propuesta de penalidades se notificará al contratista concediéndole el plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Efectuado el trámite de alegaciones, se elevará la propuesta, junto con las alegaciones y documentación presentada por el contratista, al órgano de contratación, que resolverá el expediente de penalidades. La orden de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutiva, haciéndose efectivas las penalidades mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista y, subsidiariamente (cuando la totalidad de las penalidades no puedan deducirse de los mencionados pagos) sobre la garantía definitiva del contrato, que deberá ser en tal caso reajustada, en los términos previstos en el presente pliego.

23. Recepción del contrato:

Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato: Reconocimiento y comprobación por el/la Director/a o responsable del contrato.

Recepción única: SÍ ☒ / NO ☐

Forma y plazo: Mediante acta de recepción o, en su caso, certificación expedida por el responsable del contrato a quien corresponda recibir o aceptar los servicios, de conformidad con el artículo 25.7 del Decreto 45/1997 de 20 de marzo, sobre Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y con lo dispuesto en el artículo 210.2 de la LCSP

Recepciones parciales: SÍ ☐ / NO ☒

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva: SÍ ☐ / NO ☒

24. Plazo de garantía.

SÍ ☒ Plazo: 12 MESES

NO ☐

25. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. NO PROCEDE

26. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

Documentación confidencial por razones de seguridad

La documentación del Proyecto Constructivo AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS TRAMO 1: MAR DE CRISTAL - HOSPITAL ZENDAL y del Proyecto Constructivo AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL - VALDEBEBAS NORTE que a continuación se relaciona reviste carácter de confidencial por razones de seguridad.

En relación con la estructura física de la instalación:

1. Caracterización de edificios, túneles, estaciones, centros de control, áreas técnicas y de soporte (incluyendo imágenes de túnel, estaciones o cualquier otro elemento de la infraestructura).
2. Información sobre elementos estructurales, cámaras técnicas, galerías de servicio y otras zonas críticas de la infraestructura (incluidos planos estructurales, forjados, muros pantalla, galerías, cuartos eléctricos, galerías subterráneas de instalaciones ferroviarias, hidráulicas o eléctricas, conductos de energía, agua, telefonía, datos, drenaje o gas, esquemas de circuitos eléctricos, cableados, canalizaciones, red de evacuación, y sus accesos, subestaciones eléctricas, puntos de conexión con otras infraestructuras estratégicas).
3. Especificaciones técnicas detalladas de los materiales empleados (incluye cualquier documento que describa con alto nivel de precisión las propiedades, composición, comportamiento y certificaciones de los materiales utilizados en la construcción, mantenimiento o explotación de la infraestructura).

Acceso a pliegos y demás información a interesados. (Artículo 138.2 LCSP en relación con el artículo 133).

Dado que gran parte de los proyectos reviste carácter confidencial, a efectos de preservar la seguridad de la infraestructura ferroviaria, no se publicarán los mismos en el perfil del contratante. Los proyectos se facilitarán a las empresas interesadas en licitar en la forma establecida en la cláusula 9 de este pliego de cláusulas administrativas particulares, y con las obligaciones de confidencialidad respecto de la información y documentación recibida señaladas en la citada cláusula.

Deber de confidencialidad por razones de seguridad de la infraestructura

En relación a los documentos que rigen la licitación y que revisten carácter de confidencialidad por razones de seguridad, el contratista queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que contenga el documento declarado confidencial, no pudiendo copiarse ni utilizarse con fin distinto al de la preparación de la oferta, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.



Este deber de confidencialidad tiene carácter indefinido, por exigirlo así la seguridad de las infraestructuras, conforme a los criterios de protección y gestión de la información y documentación establecidos por la Resolución de 8 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los nuevos contenidos mínimos de los Planes de Seguridad del Operador y de los Planes de Protección Específicos de conformidad con el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de las Infraestructuras Críticas, dictado en desarrollo de la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.

El deber de confidencialidad que se exige en el párrafo anterior aplica tanto a la persona que representa a la empresa como a su personal que puedan tener acceso a los documentos declarados como confidenciales y tiene una vigencia indefinida, salvo que dicha información haya sido publicada por el órgano de contratación, en cuyo caso, decae el deber de confidencialidad.

Para garantizar la observación de esta obligación, el contratista deberá informar a su personal y a los subcontratistas del alcance y condiciones de la misma, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. El personal del contratista y los subcontratistas que, directa o indirectamente, pudieran tener acceso a información confidencial o reservada contenida en esta licitación, deberán aceptar los términos de esta condición y comprometerse a su cumplimiento en todo en cuanto les resulte aplicable con carácter previo a recibir dicha información, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista.

El contratista se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información durante la ejecución del contrato. En todo caso, al finalizar la relación contractual, deberá devolver la información confidencial o reservada, cualquiera que sea el soporte en que la misma conste o se encuentre fijada. Si dicho soporte no fuera susceptible de devolución, el contratista se comprometerá a la eliminación de la información confidencial del mismo, dejando a salvo aquella información que, por obligación legal, deba conservarse por el propio contratista o ponerse a disposición de las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

Los licitadores deberán presentar, debidamente cumplimentado, el **Anexo VII** “Compromiso de confidencialidad licitadores”.

Plazo durante el cual se deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información como obligación contractual: carácter indefinido, salvo que dicha información haya sido publicada por el órgano responsable.

27. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 1.500 euros por lote.

28. El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista.

SÍ ☒	☒ El contratista actuará como encargado del tratamiento.
	☐ El contratista actuará como responsable del tratamiento.
NO ☐	

Actividad de tratamiento: Contratación-Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo

Colectivos de interesados: Apoderados, Ciudadanos, Proveedores

Categorías de datos personales que van a ser tratados por el encargado del tratamiento: Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, financieros y de seguros.

Finalidad del tratamiento: Ejecución de actuaciones de Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Asistencia Técnica de las obras.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones por parte del Encargado del tratamiento sobre los datos personales:

- Recogida
- Registro
- Organización
- Estructuración
- Extracción
- Consulta
- Utilización

Medidas de Seguridad

Los datos personales han de protegerse empleando las medidas que todo Responsable y Encargado del tratamiento diligente deben tomar para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS): Nivel de seguridad MEDIO.

Estipulaciones como Encargado del tratamiento

- Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a destruir los datos personales a los que haya tenido acceso.
- De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al centro promotor, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 4 del cuadro de características del contrato** y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.





Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** se incluye la información necesaria sobre su celebración.



Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado del cuadro se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 11 del cuadro características del contrato**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.



Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.



Cláusula 9. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Dado que gran parte de los proyectos del presente expediente reviste carácter confidencial, a efectos de preservar la seguridad de la infraestructura ferroviaria, **no se publicarán los mismos en el perfil del contratante.**

Los proyectos se facilitarán a las empresas interesadas en licitar previa presentación, a través de correo electrónico dirigido a contratacion.transportes@madrid.org o por registro electrónico, de la “**Solicitud de documentación confidencial y compromiso de confidencialidad y no divulgación de información**” conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.2.b) de la LCSP en relación con el artículo 133 de la misma norma, conforme a los criterios de protección y gestión de la información y documentación establecidos por la Resolución de 8 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los nuevos contenidos mínimos de los Planes de Seguridad del Operador y de los Planes de Protección Específicos de conformidad con el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de las Infraestructuras Críticas, por exigirlo así la seguridad de las infraestructuras. Esta solicitud de documentación confidencial podrá presentarse en el plazo establecido para solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, esto es, hasta con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación.

Quiénes hayan recibido información confidencial de los proyectos tendrán la obligación legal de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos, no pudiendo copiarse ni utilizarse con fin distinto al de la preparación de la oferta, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.



El deber de confidencialidad a que se refiere el anterior párrafo es exigible tanto a la persona que representa a la empresa como a su personal que puedan tener acceso a los documentos declarados como confidenciales y tiene una vigencia indefinida, salvo que dicha información haya sido publicada por el órgano de contratación, en cuyo caso, decae el deber de confidencialidad.

Este deber de confidencialidad tiene carácter indefinido, por exigirlo así la seguridad de las infraestructuras, conforme a los criterios de protección y gestión de la información y documentación establecidos por la Resolución de 8 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los nuevos contenidos mínimos de los Planes de Seguridad del Operador y de los Planes de Protección Específicos de conformidad con el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de las Infraestructuras Críticas, dictado en desarrollo de la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en el cuadro de características del contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del cuadro de características del contrato**.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio> donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.





Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la [Guía de tramitación electrónica](#) (sección “Recibir”), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio válido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación



Pública, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente desde la [Guía de tramitación electrónica](#) (sección “Consultar”, opción “Situación de mis expedientes”). También existe la posibilidad de utilizar un [formulario genérico de solicitud](#) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar “Registro general”.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**.

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos.

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999957359136365993195**

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.



Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo III** al presente pliego.

3. **Garantía provisional.**

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 8**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 8**.

4.- **Subasta electrónica.**

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

5.- **Preferencia en la adjudicación.**

Los licitadores manifestaran la preferencia en la adjudicación conforme al modelo del **Anexo V** de este pliego.

6.- **Compromiso de confidencialidad.**

Los licitadores deberán presentar Compromiso de Confidencialidad y de No Divulgación de Información debidamente cumplimentado, conforme al modelo del **Anexo VII** de este pliego.

B) SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10.1 del cuadro de características del contrato**, en orden a la aplicación de los criterios de



adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el mismo apartado así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato**.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” del cuadro de características del contrato.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato** del presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.





Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios



electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 16**.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la *Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública*, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador





en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, teniendo,



a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo III** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.



Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que se trate de deudas que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. El órgano de contratación se dirigirá a la consejería competente en materia de hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999957359136365993195**

planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 12** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.



Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.
- 8.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.

- 9.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

Concretamente, los medios para justificar el cumplimiento de la adscripción de **medios personales** serán los justificantes de contratación de estos profesionales, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de la empresa o cualquier otro documento que acredite que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de dichos medios, e indicando expresamente, en su caso, si se trata de medios de otras entidades.

Para la acreditación de las **titulaciones**: aportación del título o copia de la titulación académica o justificante de colegiación en el colegio profesional correspondiente.

Respecto al BIM Manager y BIM Modeller deberá aportarse titulación o certificado que acredite al/la trabajador/a como BIM Manager o BIM Modeller respectivamente.

La acreditación de la **experiencia profesional** de cada integrante del equipo requerida como compromiso de adscripción de medios en la solvencia técnica, deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- 1.- Certificado o declaración responsable de la empresa o entidad en la que se realizaron los trabajos que se acreditan, o del superior jerárquico del profesional durante la realización de los trabajos en la que conste el trabajo realizado y la participación del profesional correspondiente.
- 2.- Certificado o declaración responsable de la empresa o entidad que contrató los trabajos que se acreditan en la que conste el trabajo realizado y la participación del profesional correspondiente.
- 3.- Currículum Vitae firmado por su titular, donde figure la relación de proyectos o contratos que conforman la experiencia incluida en el compromiso de adscripción, acompañado de certificado de vida laboral y de documentación acreditativa de la realización del trabajo por la empresa o profesional que realizó el trabajo (certificado, publicación oficial o publicación técnica).

Adicionalmente, en el caso de tratarse de medios personales también valorados como criterio de adjudicación, es decir, la Dirección de Obra y el Coordinador/a de Seguridad y Salud, la experiencia a acreditar por los medios indicados será la experiencia total ofertada, esto es, la exigida como compromiso de adscripción de medios y la adicional valorada como criterio de adjudicación según la oferta realizada por el licitador propuesto como adjudicatario.



La falta de acreditación del total de dicha experiencia supondrá incumplimiento de la oferta formulada y la exclusión del procedimiento de licitación, pasando a proponerse como adjudicatario al siguiente licitador mejor clasificado.

- 10.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.
- 11.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 12.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999957359136365993195**

publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 33** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los



licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.





Cláusula 17. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 32**.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como anexo IV al presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la **cláusula 39**.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 20. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 del cuadro de características del contrato**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 15 del cuadro de características del contrato**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 21. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359136365993195

Cláusula 22. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.



La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 24. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.





En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.



Cláusula 26. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 20 del cuadro de características del contrato** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 27. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 28. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.





Cláusula 29. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su



oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.





Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion>.

Cláusula 31. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 19 del cuadro de características del contrato**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP,



104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 25 del cuadro de características del contrato**, se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado





por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la **cláusula 42** del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**.



A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 33. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11 “Forma y contenido de las proposiciones”** de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 34. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales>.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 36. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.





La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma,



quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 38. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.





Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 40. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 24 del cuadro de características del contrato**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 24 del cuadro de características del contrato**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido



en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 24**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 del cuadro de características del contrato**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.



En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 43. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA
EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTRATACIÓN

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Firmado digitalmente por: SERRANO MARTINEZ JORGE
Fecha: 2026.07.06 10:12



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359136365993195



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://registrocomunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359136365993195

ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./D ^a <Representante>				<DNI>
D./D ^a <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	D.O.E	
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

¹ Desglose de costes si se exige en el apartado 10.2 del cuadro de características del contrato y en la cláusula 11.
² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en **Comunidad** **de** **Madrid** **en** **Internet** **en** **la** **dirección** **de** **Internet** **de** **https://gestion.a.comunidad.madrid/verificar** **mediante** **el** **siguiente** **código** **seguro** **de** **verificación**: **0999957359136365993195**

LOTE 1 DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL - HOSPITAL ZENDAL

Criterios cualitativos evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas

Criterios de adjudicación	Valor ofertado
A. Criterio en función de la experiencia	
A.1 Para la Dirección de Obra	Número de años de experiencia como Director/a de obras subterráneas ferroviarias, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras subterráneas ferroviarias, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras subterráneas ferroviarias, o titular de la dirección, gerencia o jefatura de obras en trabajos de construcción de obras subterráneas ferroviarias y al menos 5 de dichos años en obras ferroviarias subterráneas con tuneladora, en cualquiera de los puestos descritos:años
A.2 Para el Coordinador/a de Seguridad y Salud	Número de años de experiencia en coordinación de seguridad y salud en túneles o estaciones ferroviarias urbanas:años
B. Disponer de certificación ISO 19650, relativa a ISO19650-1 e ISO19650-2	Disponer de certificación ISO 19650 (relativa a ISO19650-1 e ISO19650-2) en vigor o certificación equivalente: SÍ / NO

C. Criterio económico: precio

Denominación/objeto	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total
LOTE 1 - DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL - HOSPITAL ZENDAL				



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestion.comunidad.madrid/servicios/licitaciones
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359136365993195

**LOTE 2 ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS.
TRAMO 1: MAR DE CRISTAL - HOSPITAL ZENDAL**

Criterios cualitativos evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas

Criterios de adjudicación	Valor ofertado
A. Criterio en función de la experiencia	Número de años de experiencia como titular de la dirección de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la gerencia o dirección o titular de la jefatura de obra en trabajos de construcción de obras ferroviarias subterráneas:años
A.1 Para la Jefatura de Unidad de la Asistencia Técnica	
A.2 Para el/la responsable de geotecnia	Número de años de experiencia en inspección o control de obras subterráneas, en construcción de obras subterráneas o en redacción de anejos de proyectos o estudios geotécnicos de obras subterráneas:años

B. Criterio económico: precio

Denominación/objeto	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total
LOTE 2 - ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL - HOSPITAL ZENDAL.				



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.araucaria.cl/comunicacion/verificar> ingresando el siguiente código de verificación: **0000057259176365993195**

LOTE 3 DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL - VALDEBEBAS NORTE

Criterios cualitativos evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas

Criterios de adjudicación	Valor ofertado
A. Criterio en función de la experiencia	
A.1 Para la Dirección de Obra	Número de años de experiencia como Director/a de obras subterráneas ferroviarias, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras subterráneas ferroviarias, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras subterráneas ferroviarias, o titular de la dirección, gerencia o jefatura de obras en trabajos de construcción de obras subterráneas ferroviarias y al menos 5 de dichos años en obras ferroviarias subterráneas con tuneladora, en cualquiera de los puestos descritos:años
A.2 Para el Coordinador/a de Seguridad y Salud	Número de años de experiencia en coordinación de seguridad y salud en túneles o estaciones ferroviarias urbanas:años
B. Disponer de certificación ISO 19650, relativa a ISO19650-1 e ISO19650-2	Disponer de certificación ISO 19650 (relativa a ISO19650-1 e ISO19650-2) en vigor o certificación equivalente: SÍ / NO

C. Criterio económico: precio

Denominación/objeto	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total
LOTE 3 DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL - VALDEBEBAS NORTE				



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestion.comunidad.madrid/servicios/licitaciones
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359135465993195

**LOTE 4 ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS.
TRAMO 1: HOSPITAL ZENDAL - VALDEBEBAS NORTE**

Criterios cualitativos evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas

Criterios de adjudicación	Valor ofertado
A. Criterio en función de la experiencia	Número de años de experiencia como titular de la dirección de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de asistencia técnica a la dirección de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la jefatura de unidad en trabajos de control y vigilancia de obras ferroviarias subterráneas, o titular de la gerencia o dirección o titular de la jefatura de obra en trabajos de construcción de obras ferroviarias subterráneas:años
A.1 Para la Jefatura de Unidad de la Asistencia Técnica	
A.2 Para el/la responsable de geotecnia	Número de años de experiencia en inspección o control de obras subterráneas, en construcción de obras subterráneas o en redacción de anejos de proyectos o estudios geotécnicos de obras subterráneas:años

B. Criterio económico: precio

Denominación/objeto	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total
LOTE 4 - ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL - VALDEBEBAS NORTE.				

Fecha y firma del licitador. ³

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.
SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **0000057350136365003105**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **0009990**

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador. ¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.



La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		

Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

Se limita la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.





Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE ¹

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:², teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda)

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial:

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s
la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

☐ Que, si en el cuadro de características del contrato del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):

.....
.....

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en el cuadro de características del contrato del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el citado cuadro, con las características, requisitos y condiciones que se señalen.

Subcontratación

- Si en el cuadro de características del contrato del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

☐ Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº):

- Por importe de:

- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(*En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación*)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

.....
.....

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes

de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
(firmar electrónicamente).

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando
nombre propio o en representación del licitador), con NIF:,
domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población
....., provincia: y código postal:, en calidad
....., teléfono nº:, correo electrónico
....., en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en
pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda)

Tratamiento de datos personales

- ☐ Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- ☐ Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones responsables del tratamiento.
- ☐ Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación ² de los servidores y/o servicios asociados:

- ☐ Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield* USA, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

☐ Los servicios asociados (*tránsito, call center,...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:
.....

☐ Otros (*especificar cuáles*):

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
(*firmar electrónicamente*).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999957359136365993195**

ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMOS 1 Y 2 A/SER- 014572/2026

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES POR EL QUE LA EMPRESA MUESTRA PREFERENCIA EN CASO DE OBTENER LA PUNTUACIÓN MÁXIMA EN LOS DOS LOTES QUE DAN SERVICIO A LA MISMA OBRA:

A/OBR-013816/2026 LOTE 1 “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL - HOSPITAL ZENDAL”:

- LOTE 1: SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL.
- LOTE 2: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

A/OBR-013816/2026 LOTE 2 “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL - VALDEBEBAS NORTE.”:

- LOTE 3: SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE.
- LOTE 4: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

D./Dña. con DNI/NIE nº, actuando en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del contrato señalado al encabezamiento, indica a continuación la preferencia en la adjudicación en caso de obtener la puntuación máxima en los criterios de adjudicación en más de un lote a los que presenta oferta, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359136365993195



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Preferencia en la adjudicación para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL:

Lote N° ____ denominación _____

Preferencia en la adjudicación para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE:

Lote N° ____ denominación _____

POR LA EMPRESA LICITADORA: *(firmar electrónicamente).*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999957359136365993195**

ANEXO VI. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

Expediente A/SER-14572/2026

En _____, a _____ de _____ de 2026.

D./D^a. _____, en nombre y representación de _____ (*DENOMINACION EMPRESA*) _____ (en adelante, la empresa), con número de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) _____ (*si procede*), con domicilio a efectos del presente compromiso en _____ (*DIRECCION EMPRESA*) _____, con capacidad legal para obligarse en nombre de la citada empresa, solicita los documentos que se indican, relacionados en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas declarados confidenciales y suscribe el presente Compromiso de Confidencialidad y de No Divulgación de Información en los siguientes términos:

PRIMERO.

Objeto. El presente Compromiso se refiere a la información que no ha sido objeto de publicación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por razones de seguridad y que la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras proporcione a la empresa relativa al o a los expedientes que se indican ³:

☐ A/OBR-013816/2026 LOTE 1, denominado: “**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL**”

☐ A/OBR-013816/2026 LOTE 2, denominado: “**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE.**”

ya sea de forma oral, gráfica o escrita, con la finalidad de que pueda estudiar y en su caso, presentar oferta para la licitación del mencionado procedimiento.

³ Marcar la opción elegida

Documentación solicitada ⁴

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE”

SEGUNDO.

1. La empresa únicamente utilizará la información facilitada por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras para el fin mencionado en el apartado anterior, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, subcontratistas, asociados y a cualquier persona que, por su relación con la empresa, deba tener acceso a dicha información para presentarse a la licitación y, en caso de resultar adjudicatario, para el correcto cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
2. La empresa o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Compromiso, salvo previa autorización escrita y expresa de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
3. De igual forma, la empresa adoptará respecto de la información objeto de este Compromiso las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia Empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

TERCERO. Sin perjuicio de lo establecido en los anteriores apartados, la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encuentre en el dominio público en el momento de su suministro a la empresa o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de los apartados del presente Compromiso.
- b) Cuando la información facilitada ya estuviera en conocimiento de la empresa con anterioridad a la firma del presente Compromiso y sin obligación de guardar confidencialidad.

⁴ Marcar la opción elegida



c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, la empresa notificará al DIVULGANTE tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que, en la medida de lo posible, se dé un tratamiento confidencial a la información.

d) En caso de que la empresa pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

CUARTO. Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este Compromiso pertenecen a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y el hecho de revelarla a la empresa para el fin mencionado en el apartado primero no cambiará tal situación.

En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por la empresa de cualquier forma distinta al objeto de este Compromiso, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras con los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder.

QUINTO. El deber de confidencialidad objeto de presente compromiso tiene carácter indefinido, salvo indicación expresa debidamente justificada de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Compromiso, lo firma en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la empresa

Fdo. (*firma electrónica*)



ANEXO VII. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LICITADORES.

D./D^a. _____, con D.N.I. (o documento equivalente) _____, actuando, en nombre y representación de _____ (DENOMINACION EMPRESA) _____ (en adelante, la empresa), con número de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) _____ (si procede), con domicilio a efectos del presente compromiso en _____ (DIRECCION EMPRESA) _____, con capacidad legal para obligarse, suscribe el presente Compromiso de Confidencialidad y de No Divulgación de Información, para el supuesto de resultar adjudicataria del contrato de SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMOS 1 Y 2, en los siguientes términos:

PRIMERO.

Objeto. El presente Compromiso se refiere cualquier información relativa al expediente A/OBR-013816/2026, denominado “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMOS 1 Y 2”, que no haya sido objeto de publicación en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, por razones de seguridad y que la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras proporcione de forma oral, gráfica o escrita a la empresa, en el caso de resultar adjudicataria del contrato a los efectos de ejecución del servicio.

SEGUNDO.

1. La empresa únicamente utilizará la información facilitada por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras para el fin mencionado en el apartado anterior, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, subcontratistas, asociados y a cualquier persona que, por su relación con la empresa, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
2. La empresa o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Compromiso, salvo previa autorización escrita y expresa de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
3. De igual forma, la empresa adoptará respecto de la información objeto de este Compromiso las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia Empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.



TERCERO.

Sin perjuicio de lo establecido en los anteriores apartados, la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encuentre en el dominio público en el momento de su suministro a la empresa o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de los apartados del presente Compromiso.
- b) Cuando la información facilitada ya estuviera en conocimiento de la empresa con anterioridad a la firma del presente Compromiso y sin obligación de guardar confidencialidad.
- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, la empresa notificará al DIVULGANTE tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que, en la medida de lo posible, se dé un tratamiento confidencial a la información.
- d) En caso de que la empresa pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

CUARTO.

Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este Compromiso pertenecen a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y el hecho de revelarla a la empresa para el fin mencionado en el apartado primero no modifica este extremo.

En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por la empresa de cualquier forma distinta al objeto de este Compromiso, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras con los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder.

QUINTO.

El deber de confidencialidad objeto de presente compromiso tiene carácter indefinido, salvo indicación expresa debidamente justificada de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Compromiso, lo firma en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la empresa

Fdo. (*firma electrónica*)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999957359136365993195



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EXPERIENCIA
CONTRATO AL QUE SE LICITA: A/SER- 014572/2026 A/SER- 014572/2026 CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMOS 1 Y 2
LOTE 2 SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 1: MAR DE CRISTAL-HOSPITAL ZENDAL

NOMBRE DEL TRABAJADOR:
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: JEFATURA DE UNIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS FERROVIARIAS SUBTERRÁNEAS, O TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD EN TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS FERROVIARIAS SUBTERRÁNEAS, O TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD EN TRABAJOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS FERROVIARIAS SUBTERRÁNEAS, O TITULAR DE LA GERENCIA O DIRECCIÓN O TITULAR DE LA JEFATURA DE OBRA EN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS FERROVIARIAS SUBTERRÁNEAS. AÑOS

Nota: Se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada en años naturales, no computándose solapes entre trabajos realizados en el mismo periodo de tiempo. Experiencia a valorar:

- ☐ 18 años de experiencia. ☐ 20 años de experiencia. ☐ 25 años o más de experiencia.

NOMBRE DEL TRABAJADOR:
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: RESPONSABLE EN GEOTECNIA

NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN O CONTROL DE OBRAS SUBTERRÁNEAS, EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS O EN REDACCIÓN DE ANEJOS DE PROYECTOS O ESTUDIOS GEOTÉCNICOS DE OBRAS SUBTERRÁNEAS. AÑOS

Nota: Se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada en años naturales, no computándose solapes entre trabajos realizados en el mismo periodo de tiempo. Experiencia a valorar:

- ☐ 15 años de experiencia. ☐ 20 años o más de experiencia.

POR LA EMPRESA LICITADORA



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EXPERIENCIA

CONTRATO AL QUE SE LICITA: A/SER- 014572/2026 A/SER- 014572/2026 CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMOS 1 Y 2

LOTE 3 SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

NOMBRE DEL TRABAJADOR:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: DIRECCION DE OBRA

NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS FERROVIARIAS, O TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD EN TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS FERROVIARIAS, O TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD EN TRABAJOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS SUBTERRÁNEAS FERROVIARIAS, O TITULAR DE LA DIRECCIÓN, GERENCIA O JEFATURA DE OBRAS EN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS FERROVIARIAS Y AL MENOS 5 DE DICHOS AÑOS EN OBRAS FERROVIARIAS SUBTERRÁNEAS CON TUNELADORA, EN CUALQUIERA DE LOS PUESTOS DESCRITOS **AÑOS**

Nota: Se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada en años naturales, no computándose solapes entre trabajos realizados en el mismo periodo de tiempo. Experiencia a valorar:

☐ 18 años de experiencia.

☐ 20 años de experiencia.

☐ 25 años o más de experiencia.

NOMBRE DEL TRABAJADOR:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

Nº DE AÑOS DE EXPERIENCIA COMO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN TÚNELES O ESTACIONES FERROVIARIAS URBANAS. **AÑOS**

Nota: Se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada en años naturales, no computándose solapes entre trabajos realizados en el mismo periodo de tiempo. Experiencia a valorar:

☐ 15 años de experiencia.

☐ 20 años o más de experiencia.

POR LA EMPRESA LICITADORA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999957359136365993195**



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EXPERIENCIA

CONTRATO AL QUE SE LICITA: A/SER- 014572/2026 A/SER- 014572/2026 CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMOS 1 Y 2

LOTE 4 SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. TRAMO 2: HOSPITAL ZENDAL-VALDEBEBAS NORTE

NOMBRE DEL TRABAJADOR:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: JEFATURA DE UNIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS FERROVIARIAS SUBTERRÁNEAS O TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD EN TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS FERROVIARIAS SUBTERRÁNEAS, O TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD EN TRABAJOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS FERROVIARIAS SUBTERRÁNEAS, O TITULAR DE LA GERENCIA O DIRECCIÓN O TITULAR DE LA JEFATURA DE OBRA EN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS FERROVIARIAS SUBTERRÁNEAS AÑOS

Nota: Se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada en años naturales, no computándose solapes entre trabajos realizados en el mismo periodo de tiempo. Experiencia a valorar:

- ☐ 18 años de experiencia. ☐ 20 años de experiencia. ☐ 25 años o más de experiencia.

NOMBRE DEL TRABAJADOR:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: RESPONSABLE EN GEOTECNIA

Nº DE AÑOS DE EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN O CONTROL DE OBRAS SUBTERRÁNEAS, EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS O EN REDACCIÓN DE ANEJOS DE PROYECTOS O ESTUDIOS GEOTÉCNICOS DE OBRAS SUBTERRÁNEAS. AÑOS

Nota: Se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada en años naturales, no computándose solapes entre trabajos realizados en el mismo periodo de tiempo. Experiencia a valorar:

- ☐ 15 años de experiencia. ☐ 20 años o más de experiencia.

POR LA EMPRESA LICITADORA